

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 8.969 EDICION DE 44 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 9 de febrero de 1972	Correo Argentino SALTA	<b>TARIFA REDUCIDA          CONCESION Nº 1805</b> Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
<b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador  Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno  Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía  Sr. <b>LUCIO          CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de B. Social	<b>DIRECCION          Y ADMINISTRACION</b>  <b>ZUVIRIA 536</b>  <b>TELEFONO Nº 14780</b>  <b>EDDY OUTES</b> Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 16. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificador del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 1866/71**

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintafal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de B. Scioial Nº 3225 del 10-12-71	— Anúlase la Lic. Privada Nº 21 llevada a cabo por la Oficina de Compras dependiente de la Dirección Gral. de Administración .....	801
„ „ „ 3226 „ „	— Reconócense los servicios prestados por la Srta. Nilda Chocobar .....	802
„ „ „ 3227 „ „	— Apruébase la Resol. Nº 1198-I de fecha 25 de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia .....	802
„ „ „ 3228 „ „	— Apruébase la Resol. Nº 1191-I de fecha 22 de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia .....	803
„ „ „ 3229 „ „	— Reconócense los servicios prestados por los Dres. Felipe Tilca, Juan C. Spertino y Osvaldo A. Polenza .....	803
„ „ „ 3230 „ „	— Reajuste de monto en la Direc. Gral. de Vivienda .....	804
„ „ „ 3231 „ „	— Modifícase el art. 2º del Decreto Nº 164 de fecha 17-5-71 emanado del Ministerio de Economía .....	804
„ „ „ 3232 „ „	— Apruébase la Resol. Nº 1167-I de fecha 15 de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia .....	804

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 3233 del 10-12-71 — Jubilación ordinaria a favor del Sr. Juan Chouza.	
"    "    "    3234    "    "    — Apruébase la Lic. Pública Nº 8 realizada el 8 de octubre de 1971 .....	805
"    "    "    3235    "    "    — Apruébase la Resol. Nº 1173-I de fecha 18 de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia .....	806
"    "    "    3236    "    "    — Revócase la Resol. Nº 307-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia .....	807
"    "    "    3237    "    "    — Apruébase la Resol. Nº 1253-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 11 de noviembre de 1971 .....	807
"    "    "    3238    "    "    — Apruébase la Resol. Nº 354 de fecha 10 de noviembre de 1971 dictada por el Banco de Préstamos y A. Social .....	808
"    "    "    3239    "    "    — Pensión graciable a favor del Sr. Elias Sucalas .	809
M. de Gobierno " 3240 " 13-12-71 — Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el Sr. Cástulo Guerra .....	809
M. de B. Social " 3241 " " — Apruébase la Resol. Nº 399 de fecha 7-12-71 emitida por el Banco de Préstamos y A. Social .	810
M. de Gobierno " 3242 " " — Apruébase el estatuto social de la entidad Centro de Trabajadores Independientes de la Provincia de Salta .....	810
M. de B. Social " 3243 " " — Fijase como precio definitivo para cada uno de los departamentos duplex del Monoblock Salta en la suma de \$ 54.729,37 .....	810
M. de Economía " 3244 " " — Ampliase el subsidio otorgado por decreto Nro. 2066/71 a la Municipalidad de El Bordo .....	811
M. de B. Social " 3245 " " — Suprimense cargos en la Direc. Gral. de Viviendas	812

**EDICTO DE MINA**

Nº 9804 — S/p.: Víctor Boysson .....	818
--------------------------------------	-----

**RESOLUCION DE MINA**

Nº 9886 — José Pekarek .....	818
Nº 9885 — Irma M. Martínez .....	818
Nº 9884 — Elena H. Martínez .....	818
Nº 9883 — Inés Ayuste .....	818
Nº 9882 — Irma M. Martínez .....	819
Nº 9881 — Francisco De Simone .....	819
Nº 9880 — Inés Ayuste .....	819
Nº 9879 — Elena H. Martínez .....	819
Nº 9878 — Jorge A. Storni .....	819
Nº 9877 — Jorge A. Storni .....	820
Nº 9875 — Mario Cimas .....	820
Nº 9873 — Inés Ayuste .....	820
Nº 9872 — Inés Ayuste .....	820
Nº 9871 — Jorge A. Storni .....	820
Nº 9870 — Inés Ayuste .....	820
Nº 9869 — Jorge A. Storni .....	821
Nº 9868 — Irma M. Martínez .....	821

**LICITACION PUBLICA**

Nº 9891 — Direc. de Vialidad de Salta, Lic. Nº 4/72 .....	821
Nº 9888 — Municipalidad de Salta, Lic. 2/72 .....	821
Nº 9839 — Banco Provincial de Salta .....	821
Nº 9834 — Servicio Nacional de Parques Nacionales. Lic. Nº 1509 .....	822
Nº 9806 — Direc. Gral. de Arquitectura. Ejec. de la Obra: Construcción Hostería .....	822
Nº 9761 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 5/72 .....	822
Nº 9760 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra Nº C-2-70 .....	822
Nº 9703 — Direc. Nacional de Vialidad. Lic. Nº 408/72 .....	822

**EDICTO CITATORIO**

Nº 9781 — S/p.: Oscar Anselmo Quevedo .....	823
Nº 9780 — S/p.: Olga Yolanda Vicenta Saravia de Matorras Cornejo .....	823

	Pág. Nº
Nº 9779 — S/p: Narcisa Lozano .....	823
Nº 9769 — Corporación Agrícola Ganadera Argentina S.A. ....	823
Nº 9768 — Corporación Agrícola Ganadera Argentina S.A. ....	824
Nº 9750 — E'oy Guaymas .....	824
Nº 9731 — S/P.: Vicenta Acosta .....	824
Nº 9730 — Víctor López y Tránsito Jacinta Cisneros de López .....	824
Nº 9727 — S/P.: Francisco Gómez y Miguel Gómez .....	824
Nº 9726 — S/P.: Miguel Gómez .....	824
Nº 9724 — S/P.: Francisco Edmundo Cruz .....	825
Nº 9723 — S/P.: José Puca .....	825

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 9887 — Lucio Antenor Villafañe .....	825
Nº 9866 — Manuel Gutiérrez .....	825
Nº 9852 — De Esteban Orte .....	825
Nº 9849 — De Julio Paz o Julio Paz Chaín .....	825
Nº 9840 — De Renaud, Susana Guzmán de .....	825
Nº 9805 — Carmen Aparicio de Lucero .....	826
Nº 9789 — Kazhal Ayub y Kazhal Victoria Hassan Khouri de .....	826
Nº 9785 — Santiago Aparicio Guanca .....	826
Nº 9784 — Bukovac Elvira Iriarte de .....	826
Nº 9757 — Juan Parada .....	826
Nº 9756 — De Pedro Marcelo Pastore .....	826
Nº 9749 — De Nicolás González y señora .....	826
Nº 9747 — De Fernando Zenteno Sevilla .....	826
Nº 9746 — De Felipe Gregorio Gallardo .....	826
Nº 9736 — Callo José Cruz .....	826
Nº 9732 — Artidorio Adolfo Macleiff .....	827

### REMATE JUDICIAL

Nº 9899 — Por: Ernesto V. Solá, Juicio: Zárate Lucila vs. Royano Marcos y otro .....	827
Nº 9898 — Por: Ernesto V. Solá, Juicio: Fiat Concord S.A. c/Storni A. Francisco .....	827
Nº 9897 — Por: Ernesto V. Solá, Juicio: M.S.S.R.L. vs. Giménez Gamarra Antonio y otro .....	827
Nº 9896 — Por: Ernesto V. Solá, Juicio: B.B.B.S.A. vs. Castaño Anastasio y otro .....	827
Nº 9895 — Por: Julio C. Herrera, Juicio: Horizontes S. A. vs. El Chango, Supermercados Integrales S.A.C.I.F.I.C.A. ....	328
Nº 9894 — Por: Julio C. Herrera, Juicio: Regina Plácido vs. Sarain Enrique ..	328
Nº 9893 — Por: Julio C. Herrera, Juicio: Rodríguez M. Delfina Pipino de vs. Carral Aristóbulo .....	328
Nº 9892 — Por: Raúl Racioppi, Juicio: G.F.E. vs. Pablo Robles .....	328
Nº 9853 — Por: Arturo Salvatierra, Juicio: Siemens Argentina S. A. vs. Ibarra A. ....	328
Nº 9850 — Por: Julio C. Herrera, Juicio: Automotores Alta S. A. vs. Felipe Santacruz .....	829
Nº 9815 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Mamani Rosa Rodríguez de .....	829
Nº 9813 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Guanca Modesto y otra .....	829
Nº 9811 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Galera Uroz Juan José Miguel vs. Balboa María Angel de .....	829
Nº 9775 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Salta vs. Kalyo Brahim y otro .....	829
Nº 9765 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Nasra Nasri vs. Ase José .....	830

### CITACION A JUICIO

Nº 9786 — Serafín Neris .....	830
Nº 9748 — De Jesús Vargas .....	830

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 9890 — Segovia Juana Dominguez de .....	830
Nº 9854 — De Nicolás Bivas c/Sucesión de María Colque de Chocobar .....	830

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 9851 — De Francisco García Gómez e Hijos S. A. ....	831
--	-----

**EDICTO PENAL**

Nº 9876 — Causa c/Heredia Julio Isaías y Vargas Demetrio .....	831
--	-----

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 9889 — Agropecuaria San Miguel S.R.L. ....	831
---	-----

**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 9867 — Juárez y Maza S.R.L. ....	837
-------------------------------------	-----

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 9838 — Negocio de Despensa Silber .....	838
Nº 9831 — Farmacia San Francisco (El Galpón) .....	838
Nº 9810 — Manuel Antonio Fernández vende a favor del Sr. Manfred Hammerschlag ..	838

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 9836 — Panadería La Unión (Tartagal) .....	838
---	-----

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 9874 — Samerbil S.A.C. y F., para el día 19-2-72 .....	839
Nº 9837 — Edna S.A. Para el día 26 de febrero de 1972 .....	839
Nº 9809 — A'esanco S.A.I.C. Para el día 18-2-72 .....	839
Nº 9748 — Club Social Campo Quijano. Para el día 13 de febrero de 1972 .....	839

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 10 de diciembre de 1971

**DECRETO Nº 3225**

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09214/71 - Cód. 66.

VISTO que la Oficina de Compras del Ministerio de Bienestar Social, solicita autorización para efectuar la Compra Directa de Inyectores para vacunas y repuestos de los mismos, por un monto aproximado de \$ 11.140 (Once mil ciento cuarenta pesos), con destino a la Dirección Provincial de Salud (Asesoría de Epidemiología), dependiente del Ministerio de Bienestar Social; y

Teniendo en cuenta que es procedente dicho pedido dadas las urgentes necesidades de los mismos, estando perfectamente encuadrados dentro de las disposiciones

del art. 56º inc. b) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57,

Atento al dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y lo manifestado por Dirección de Administración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Anúlase la Licitación Privada Nº 21 llevada a cabo por la Oficina de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social para la compra de 10 Inyectores para vacunas y repuestos de los mismo, de fecha 24 de setiembre de 1971, por resultar inconveniente e inadmisibles la única propuesta presentada a fs. 28 por Casa Otto Hess S. A., por los fundamentos dados por la Comisión Adjudicadora en su dictamen de fs. 39, de acuerdo al art. 56 inc. B "in-fine" de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Autorízase a la Oficina de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a adquirir directamente a la firma Tobar Hnos., INYECTORES a presión, para vacunas; de inyección intradérmica, de funcionamiento manual, medidas, de 18 cms. x 18 mm. de diámetro, con capacidad para 40 dosis de vacunas, construido en acero cromado, y funcionamiento a resortes, Tipo M.K. 7 PAN JET de Schuco o similar, CABEZALES de repuestos completos para los mismos, RESORTES DE PALANCA, RESORTES DE COMPRESOR, BOQUILLAS DE GOMA, por un monto aproximado de \$ 11.140 (Once mil ciento cuarenta pesos), con destino a la Dirección Provincial de Salud, Asesoría de Epidemiología dependiente de esa Cartera de Estado.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección 0-4, Sector 1-5, Partida Principal 2, Parciales 8-10-15, Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3226

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02974/71 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones Jefatura de Laboratorios de Análisis Clínicos, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, solicita el reconocimiento de los servicios prestado por la Srta. NILDA CHOCOBAR, por el tiempo comprendido entre el 1º de enero al 31 de mayo del año en curso; y

Atento a las disposiciones contenidas en el artículo 2º del Decreto Ley 30/62, a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 2 y al informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. NILDA CHOCOBAR, L. C. Nº 3.705.827, en la Categoría 23 Personal de Servicios del Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Dirección Provincial de Salud (Jefatura de Consultorios Periféricos) en el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de mayo

del corriente año, por un total de pesos 1.314,30 (Un mil trescientos catorce pesos con 30/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 3-4 (Subparcial 02) y 5 de la Ley de presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Una vez abonado el reconocimiento de servicios citado en el artículo 1º del presente Decreto, las actuaciones deberán ser giradas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de que por su intermedio se proceda a determinar las responsabilidades que correspondan.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3227

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 708/71 - Cód. 73.

VISTO la solicitud de pensión y subsidio por gastos de sepelio, presentada por la señorita MARIA TERESA GOMEZ, para la menor CLAUDIA SILVINA GOMEZ, en carácter de hija del jubilado fallecido Dn. PABLO ALFREDO GOMEZ; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 1198-I de fecha 25 de octubre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 198-I de fecha 25 de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

“Artículo 1º — Acordar a la menor CLAUDIA SILVINA GOMEZ, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en carácter de hija menor del jubilado fallecido don PABLO ALFREDO GOMEZ, con un haber de pensión mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 510,96 (Quinientos diez pesos con noventa y seis centavos) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante; debiendo liquidarse a partir del 1º de julio de 1971, la suma de \$ 803,14

(Ochocientos tres pesos con catorce centavos).

"Art. 2º — Liquidar a favor de la menor CLAUDIA SILVINA GOMEZ, el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por \$ 621,00 (Seiscientos veintiún pesos) en carácter de hija menor con derecho a pensión, del jubilado fallecido Dn. PABLO ALFREDO GOMEZ; erogación que deberá imputarse a: "Subsidios Decreto Ley 77/56".

"Art. 3º — Dejar establecido que los beneficios que se acuerdan en los artículos que anteceden, deberán ser liquidados a nombre de la señorita MARIA TERESA GOMEZ, Libreta Cívica Nº 9.490.045, tutora de la menor Claudia Silvina Gomez".

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3228

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 000526/70 - Cód. 73.

VISTO la solicitud de jubilación presentada por el señor JESUS JARAMILLO; y

Teniendo en cuenta la resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia actual Caja de Previsión Social y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1191-I de fecha 22 de octubre de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social, la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1º — Acordar jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor Jesús Jaramillo, Mat. Ind. Nº 8.163.770, Categoría 23 del Ministerio de Bienestar Social, con la computación de servicios prestados en la ex-Sociedad de Beneficencia, reconocidos por esta Institución conforme a las disposiciones del Decreto 713/70, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de pesos 403,44 (Cuatrocientos tres pesos con cuarenta y cuatro centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — Aceptar que el señor Jesús Jaramillo, abone en esta Caja, mediante el descuento mensual del 20% (veinte por ciento) sobre sus haberes jubilatorios, una

vez que comience a percibirlos, la suma de \$ 1.911,00 (Un mil novecientos once pesos) en que se ha establecido el cargo por servicios reconocidos y que fueron prestados por el recurrente en la ex-Sociedad de Beneficencia, de acuerdo a las disposiciones de los Decretos 713/70 y 497/70".

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3229

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs: 14142/71 - Cód. 67; 12658/71 - Cód. 67; 13826/71 - Cód. 67.

VISTO los pedidos de reconocimientos de servicios a favor de los Dres.: FELIPE TILCA, JUAN CARLOS SPERTINO y OSVALDO POTENZA; y

Teniendo en cuenta los informes producidos por la Dirección Provincial de Salud, Secretaría de Estado de Salud Pública y Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor FELIPE TILCA, L. E. Nº 7.223.969, en la Categoría 5, Profesional Universitario, como Médico Zonal de la Estación Sanitaria de Guachipas, en el lapso comprendido entre el 18 de mayo y el 1º de julio de 1971, en reemplazo de la doctora Lelia E. Iparraguirre, quien se encontraba en uso de "cencia reglamentaria y por enfermedad.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el doctor JUAN CARLOS SPERTINO, como Director Interino del Hospital de Colonia Santa Rosa y que corresponde a la diferencia de haberes entre la Categoría 11, Profesional Universitario, Jefe de Clínica del cual es titular y el de Categoría 08, Personal Administrativo y Técnico en el período comprendido entre el 30 de enero de 1971 al 30 de junio de 1971, en razón de que el mismo se ha desempeñado en ese lapso exclusivamente como Director del citado nosocomio, en reemplazo del doctor Eduardo Carratalá, en uso de licencia con goce de haberes por estudio.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. OSVALDO A. POTENZA, en el cargo de Categoría 11, Profesional Universitario, Jefe de Clínica del Hospital de Colonia Santa Rosa, en el período comprendido entre el 30 de enero de 1971 y el 30 de junio de 1971, en reemplazo del Dr.

Juan Carlos Spertino que fuera afectado exclusivamente a la función de Director de dicho establecimiento

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá afectarse a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2 (Subparcial 04), Parciales 3 y 4 (Subp. 02), Parciales 5 y 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3230

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 83.222/71 - Cód. 66.

VISTO el pedido formulado por la Dirección General de la Vivienda en su presentación de fs. 1, sobre los créditos presupuestarios que necesita para el funcionamiento de sus distintas dependencias hasta la finalización del presente Ejercicio 1971; siendo deber y obligación del Poder Administrador arbitrar los medios económicos que permitan la normal prestación de esos servicios y en uso de las facultades de reestructuración y modificación presupuestaria conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 4.386/71;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transferir la suma total de \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos) de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 9 "Transferencias Corrientes", Partida Parcial 5 "Actividades no Lucrativas" del Presupuesto de Gastos en vigencia, Orden de Disposición de Fondos Nº 126, para reforzar los siguientes principales de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 4, Finalidad 7, Función 90 de igual presupuesto y ejercicio, Orden de Disposición de Fondos Nº 54, en la proporción indicada a continuación:

Partida Principal 2 "Bienes"	\$ 8.000
Partida Principal 3 "Servicios"	" 17.000
<b>Suma</b>	<b>\$ 25.000</b>

Art. 2º — Autorizar a Contaduría General de la Provincia a reajustar los montos asignados a las Ordenes de Disposición de Fondos que se citan en el artículo que antecede.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía, y refrendado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Colombo

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3231

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 00212/71 - Cód. 68.

VISTO que la Dirección General de la Vivienda solicita se rectifique en el artículo 2º del Decreto Nº 164 de fecha 17 de mayo de 1971 del Ministerio de Economía, la clase que corresponde al señor Asesor Letrado de la mencionada Dirección doctor LEANDRO ABDO, siendo la misma 09 y no como se consignara en el citado decreto; y

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 164 de fecha 17 de mayo de 1971, emanado del Ministerio de Economía de la Provincia, mediante el cual se asigna y se traslada con carácter definitivo a la Dirección General de la Vivienda, entre otros, al doctor LEANDRO ABDO, Asesor Letrado de la mencionada Dirección, en el sentido de dejar establecido que al mismo le corresponde la Clase 09, Personal Profesional Universitario y como se consignara en el citado decreto. Seguridad Social y de Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Colombo

Dávalos

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3232

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 0864/67 - Cód. 73.

VISTO el pedido de reajuste de jubilación interpuesto por el señor SANTIAGO DELGADO; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 1167-I emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social de la Provincia y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1167-I de fecha 15 de octubre de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

“Artículo 1º — Convertir en ordinaria la jubilación anticipada que venía gozando el señor SANTIAGO DELGADO, Mat. Ind. Nº 3.924.348, en base a servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, por la Caja de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles inc. c), de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 26 del Ministerio de Economía de la Provincia, con un haber mensual determinado de acuerdo a la Ley 3372/59, de \$ 159,08 (Ciento cincuenta y nueve pesos con ocho centavos) a liquidarse desde el 16 de agosto de 1967.

“Art. 2º — Declarar prescripto, de conformidad al artículo 85 Decreto Ley 77/56, el pago de haberes comprendidos entre el 1º de noviembre de 1962 y el 15 de agosto de 1967.

“Art. 3º — Solicitar de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles Inc. c), la transferencia de la suma de \$ 46,32 (Cuarenta y seis pesos con treinta y dos centavos) en concepto de cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, correspondiente a los servicios reconocidos a favor del señor Santiago Delgado, los cuales se computan en el beneficio acordado en el art. 1º”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3233

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 3252/68 - Cód. 73.

VISTO que por el artículo 2º del Decreto Nº 7323, de fecha 1º-XII-69, se aprueba en todas sus partes la Resolución Nº 1074-I de fecha 7 de noviembre de 1969, de la Ca-

ja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor JUAN CHOUZA, L. E. Nº 536.334, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el Cargo de Categoría 21 (Músico 1º) de la Policía de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372/59 de \$ 192,70 (Ciento noventa y dos pesos con 70/100), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Chouza continuó prestando servicios, revistando en la actualidad como Oficial Inspector, Personal de Seguridad y Defensa, en la Banda de Música de la Provincia de Salta;

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia emite la Resolución Nº 1174-I/71, mediante la cual deja sin efecto la Resolución Nº 1074-I-69 aprobada por el Decreto Nº 7323 del 1º-XII-69 y acuerda al señor Juan Chouza el beneficio de una jubilación ordinaria establecida en el artículo 28 del Decreto Ley 77/56;

Que el Asesor Letrado del Ministerio del rubro dictamina que puede aprobarse la Resolución Nº 1174-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por haberse cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y artículo 2º de la Ley 3372/59;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º, del Decreto Nº 7323, de fecha 1º-XII-69, que otorgaba el beneficio de una jubilación ordinaria al señor Juan Chouza, L. E. Nº 536.334, por cuando la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 1174-I-71, deja sin efecto la Resolución Nº 1074-I-69 que acordaba el beneficio citado.

Art. 2º — Apruébase la Resolución número 1174-I de fecha 19 de octubre de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que deja sin efecto la Resolución Nº 1074-I-69, y acuerda al señor Juan Chouza, L. E. Nº 536.334, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Oficial Inspector de la Policía de la Capital, con un haber mensual, determinado por la Ley 3372-59, de pesos 684,70 (Seiscientos ochenta y cuatro pesos con 70/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3234

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 07445/71 - Cód. 66.

VISTO que el día 8 de octubre de 1971, a horas 10 se realizó la Licitación Pública Nº 8, convocada para la adquisición de: Textiles, Confecciones y Artículos de Calzados con destino al Hospital de Niños, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia sobre Licitaciones - Decreto Nº 7940/59 Régimen de Compras y Suministros, anunciada durante los días 20, 21 y 22 de setiembre del corriente año en el Boletín Oficial y Diario "Democracia", respectivamente, la que contó con la presencia del Jefe de la Oficina de Compras y del representante del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y de un representante de la Escribanía de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en ta' oportunidad se procedió a la apertura de los sobres presentados los que corren a fs. 53 a 99,

Que a fs. 197 de estos obrados, la Oficina de Compras informa que fueron adjudicados por menor precio los siguientes renglones Nºs.: 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 (R. 85 Alternativa) (R. 86 Alternativa) (R. 87 Alternativa) 88 y 89. Por único proponente los renglones números: 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 58, 59, 60, 61, 62, 66 y 67. A solicitud del Servicio los renglones Nºs.: 37, 77, 79 y 84. Por falta de proponentes los renglones números: 1, 2, 19, 25, 31, 38, 39, 40, 41, 63, 64, 69, 65, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 78. Por Anulados por Decretos Nºs. 1539 y 2205/71, los renglones Nºs.: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 56, 57, 70, 80, 81, 82 y 83; y

Teniendo en cuenta los cuadros comparativos de precios que corren a folios 102 al 190, suscrito por los integrantes de la Comisión Adjudicadora y a los informes de la Dirección General de Administración, Sección Oficina de Compras del Ministerio del rubro que corre a fs. 196/197,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 8 realizada el día 8 de octubre de 1971 a horas 10, para la adquisición de: Textiles, Confecciones y Artículos de Calzados, con destino al Hospital de Niños dependiente del Ministerio de Bienestar Social, la que fue adjudicada a las siguientes firmas en los renglones que se detallan a continuación:

**F. Langer S. A. - Propuesta Nº 1:**

Renglones Nºs.: 3, 4, 5, 12, 13, 14, 37, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 66 y 67 por un monto total de Pesos

Dieciséis mil setecientos ochenta y dos con seis centavos (16.782,06).

**Moisés Franco - Propuesta Nº 2:**

Renglones Nºs. 84, (R. 85 Alternativa) (R. 86 Alternativa) (R. 87 Alternativa) 88 y 89, por un monto total de Pesos Cuatrocientos cincuenta (450,00).

**Casa Daud S.R.L. - Propuesta Nº 3:**

Renglones Nºs.: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 36, por un total de Pesos Tres mil cincuenta y uno con veinte centavos (3.051,20).

**S. Sivero - L. Pérez - Propuesta Nº 4:**

Renglones Nºs.: 15, 58, 59, 60, 61, 62 y 77 por un total de Pesos Un mil novecientos setenta y dos con ochenta centavos (1.972,80).

**Fernandez Hnos. & Cía. - Propuesta Nº 5:**

Renglón Nº 79, por la suma de Pesos Ciento cuarenta y siete con cincuenta centavos (147,50).

Art. 2º — Autorízase a la Oficina de Compras de la Dirección de Administración del Ministerio del rubro a efectuar la compra directa de los renglones Nºs.: 1, 2, 19, 25, 31, 38, 39, 40, 41, 63, 64, 65, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 78, por falta de proponente.

Art. 3º — El monto total de la presente Licitación Pública, asciende a la suma de Veintidós mil cuatrocientos tres pesos con cincuenta y seis centavos (22.403,56) y el gasto que demande la presente erogación será imputado a: Fondos Valores a Regularizar "Otros Gastos" del Presupuesto de 1971.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Corno Isasmendi

Bava

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3235

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1996/68 - Cód. 73.

VISTO el pedido de pensión interpuesto por el señor PEDRO OLIVERA; y

Teniendo en cuenta la resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincial actual Caja de Previsión Social de la Provincia y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1173-I de fecha 18 de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia actual Caja de Previsión Social de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

“Artículo 1º — Denegar el pedido de pensión interpuesto por el señor PEDRO OLIVERA M. I. Nº 8.174.354 en representación de la menor Mariela Adela Olivera en su carácter de nieta del jubilado fallecido Dn. Pedro Olivera.

“Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 1258-I-68.

Art. 3º — Acordar el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649-61, al señor Pedro Olivera, M. I. Nº 8.174.354, en la suma de \$ 596,00 (Quinientos noventa y seis pesos) equivalente al sueldo de Oficial Mayor año 1968, en concepto de reintegro de gastos de sepelio de la ex-pensionada Dña. MARIA OLIVERA, según comprobantes de fs. 4/7, erogación que deberá imputarse al rubro: “Subsidios Decreto Ley Nº 77/56”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3236

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1645/70 - Cód. 73.

VISTO que mediante Resolución Nº 307-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 11 de marzo de 1971, no se hace lugar al pedido de cómputo de períodos de inactividad por causas políticas interpuesto por la señora DOMITILA GENEROSA AGUILAR DE MEDINA en razón de no encuadrarse su pedido en las disposiciones legales en vigencia; y

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 17 de estos obrados la señora Domitila Generosa Aguilar de Medina, interpone recurso de revocatoria contra la resolución arriba citada,

Que por Resolución Nº 466-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 22 de abril de 1971, dispone mantener lo dispuesto en la Resolución Nº 307/71 y al mismo tiempo acuerda a la señora de Medina, recurso de apelación por ante el Poder Ejecutivo;

Que el Decreto Ley Nacional Nº 4827/58 declara computable a los fines jubilato-

rios los períodos de inactividad para aquellas personas que por causas políticas o gremiales fueran separadas de sus cargos públicos o privados, por haber sufrido prisión, exilio o privación de libertad de trabajo, como consecuencia de hechos acaecidos hasta el 16 de setiembre de 1955, corriendo a cargo de los beneficiarios la justificación fehaciente de las causas que se invocan;

Que por Ley Nº 16.640/64 se modifica el Decreto Ley 4827/58 y extiende hasta la vigencia de dicha ley cuya promulgación ocurrió el 29 de julio de 1954, los beneficios precedentemente mencionados;

Que en el expediente Nº 2183/69 “M” del Consejo General de Educación de la Provincia se encuentra debidamente acreditado que la señora Domitila Generosa Aguilar de Medina, estuvo separada del cargo por causas políticas, desde el 19 de octubre de 1955 al 13 de abril de 1959, en consecuencia, debe aplicarse el artículo 1º del Decreto Ley 4827/58 modificado por Ley 16.460/64 y declarar computable a los fines jubilatorios, dicho período de inactividad;

Que a fs. 26/27, Asesoría Letrada del Ministerio del rubro dictamina que por las razones expuestas, corresponde revocar la Resolución Nº 307/71; y

Atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 29 de las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la Resolución Nº 307-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincial, actual Caja de Previsión Social, de fecha 11 de marzo de 1971, ordenando el cómputo a los fines jubilatorios de la inactividad por causas políticas de la señora Domitila Generosa Aguilar de Medina, desde el 19 de octubre de 1955 al 13 de abril de 1959.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3237

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1917/71 - Cód. 73.

VISTO la solicitud de subsidio por gastos de sepelio interpuesto por la señora CELIA COLLADO DE DAVIDS; y

Teniendo en cuenta la resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia actual Caja de Previ-

sión Social de la Provincia y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1253 de fecha 11 de noviembre de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Caja de Previsión Social de la Provincia la que en su parte resolutive dice:

“Artículo 1º — Liquidar a favor de la señora Celia Collado de Davids, Lib. Cívica Nº 9.488.680, el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto-Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 621.00 (Seiscientos veintiún pesos) en carácter de sufragante de los gastos de última enfermedad y sepelio de la pensionada Nº 233 de esta Caja, señora Carmen Davids, según comprobantes agregados a fs. 4 y 5 de las presentes actuaciones; erogación que deberá imputarse al rubro: “Subsidios Decreto-Ley 77/56”.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3238

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 5185/71 - Cód. 35.

VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su aprobación copia de la Resolución Nº 354/71, mediante la cual solicita la ampliación del Presupuesto de la citada Institución Bancaria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se relaciona con lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 19.220 del 8 de setiembre del año 1971, en el sentido de incrementar en \$ 50 mensuales los sueldos a los “trabajadores comprendidos en las convenciones colectivas de trabajo y estatutos especiales...” desde el 1º de setiembre de 1971, y al Decreto Nacional número 3621 del 6/9/71 que eleva a \$ 60 mensuales el salario familiar por cónyuge desde la misma fecha,

Que encontrándose comprendidos los empleados de dicha institución en las citadas disposiciones de acuerdo al estudio que realizó Auditoría Interna sobre las posibilidades para hacer frente al gasto que demandará el incremento aludido;

Teniendo en cuenta las providencias de fs. 14 y 15 de las presentes actuaciones y al informe emitido por la Dirección General de Presupuesto de la Provincia de fs. 14 vuelta,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la resolución Nº 354 de fecha 10 de noviembre de 1971, dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social la que textualmente en su parte resolutive dice:

“1º — Solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación del Presupuesto de esta Institución en las cantidades que se discriminan a continuación:

“Unidad de Organización 5: Banco de Préstamos y Asistencia Social, Finalidad 7: Bienestar Social, Función 20: Asistencia Social, Sección 0, Sector 1. Principal 1, Parcial 1, Sub-Parcial 02: P. A. y T.	\$ 42.200,—
Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 02: S.A.C.	” 3.516,66
Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 03: B.S.	” 34.452,—
Principal 1, Parcial 5, Aporte Patronal Jubilatorio	” 5.028,83
Principal 1, Parcial 6, Aporte Patronal p/Obra Social	” 914,33
Principal 3: Servicios	” 600.000,—
Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Act. no lucrativas	” 190.000,—
	<hr/> \$ 876.111,82

“2º — Ampliase el Cálculo de Recursos de Organismos Descentralizados “Banco de Préstamos y Asistencia Social”, en los siguientes rubros: I- Recursos Específicos 1. Ingresos Corrientes, 1.1 de Jurisdicción Provincial 1.1.05, Otros Impuestos

1. - Impuesto a las Loterías	\$ 369.963,32
1.1.07 - Otros Ingresos	
2. - Intereses	” 113.551,01
8. - Producido Lotería de Salta	” 382.266,28
11. - Producido Tómbola Oficial	” 459.979,—
	<hr/> Total \$ 1.325.759,61

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 10 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3239

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04341/71 - Cód. 01

VISTO que el señor ELIAS SUCALAS, C. I. Nº 41.900, solicita se le acuerde el beneficio de una pensión graciable; y

Teniendo en cuenta que en las presentes actuaciones se han extremado los requisitos exigidos por la Ley Nº 4231/67 y atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro y la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social que corre a fs. 22,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a favor del señor Elias Sucas, C. I. Nº 41.900, una pensión graciable de \$ 150 (Ciento cincuenta pesos) mensuales, a partir del día 1º de noviembre del año en curso y por el término que estipula la ley.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 13 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3240

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5681.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Cástulo Guerra; atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 9, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA, representada por el señor Ministro de Gobierno, doctor VICTOR MUSELI y el señor CASTULO GUERRA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por S. S. el Ministro de Gobierno, doctor VICTOR MUSELI, que en adelante se denominará LA PROVINCIA, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte y el señor CASTULO GUERRA, M. I. Nº 3.945.924, C. 1915, D. M. 83, que en adelante se denominará EL CONTRATADO, con domicilio en calle Los Abedules Nº 15, Barrio Tres Cerritos, también en esta ciudad de

Salta, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios ajustado a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: El Contratado se desempeñará en las funciones de Director General de Coordinación de Municipalidades, desde el 9-XII-71 hasta el 31-XII-71.

“SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico, con atribuciones y competencia para darla y que reúna las formalidades del caso, debiendo la misma tener por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de La Provincia.

“TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado, la suma de Un mil seiscientos setenta y siete pesos (\$ 1.677,00), mensuales, como retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

“CUARTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de dicho traslado, de acuerdo con el régimen estaglecido o que se estableciere al respecto.

“QUINTA: El Contratado manifiesta su voluntad de no acogerse el régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia ni al Instituto Provincial de Seguros.

“SEXTA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con la debida anticipación.

“SEPTIMA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesta El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieren plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados “ut-supra” y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la ciudad de Salta.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de diciembre de un mil novecientos setenta y uno. Fdo.: Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno. Fdo.: CASTULO GUERRA”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización Nº 27, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Partida Parcial 16, Otros, O.D.F. Nº118, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 13 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3241

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 08587/71 - Cód. 66.

VISTO que la señorita ANA VIRGINIA DE PASCALE, solicitó ante el Banco de Préstamos y Asistencia Social un préstamo hipotecario extraordinario por la suma de \$ 25.000 para cancelación de una hipoteca particular; y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Técnica del Banco citado, informa que lo solicitado podría revestir el carácter de extraordinario dado los motivos invocados por la recurrente;

Que la tasación practicada del inmueble permite respaldar el 50% del préstamo solicitado, de conformidad a lo determinado en la reglamentación vigente para el otorgamiento del beneficio que se requiere;

Que el Banco de Préstamos y Asistencia Social emitió la Resolución Nº 399, de fecha 7 de diciembre de 1971, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, inciso 14 de la Ley Orgánica del Banco;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 399, de fecha 7 de diciembre de 1971, emitida por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, mediante la cual se concede como un caso de excepción, un préstamo hipotecario extraordinario de \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos), a la señorita ANA VIRGINIA DE PASCALE, para cancelación de la hipoteca particular que pesa sobre el inmueble ubicado en calle Mariano Boedo Nº 130 de esta ciudad, con garantía sobre el mismo. La operación se ajustará a la forma de pago, intereses y normas reglamentarias vigentes para estos créditos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 13 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3242

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-246.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales los señores Miguel Isa y Oscar Leonardo Maggi, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Centro de Trabajadores Independientes de la Provincia de Salta", con domicilio legal en esta ciudad, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos regales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, arts. 16 y 17 inc. 6 b);

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 21, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 22 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Centro de Trabajadores Independientes de la Provincia de Salta", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 7 a fs. 13 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 13 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3243

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 08658/71 - Cód. 66.

VISTO la presentación efectuada por la Dirección General de la Vivienda, en la cual solicita se fije el precio definitivo de los Departamentos Duplex de Monoblock Salta de esta ciudad, los que fueron construidos con financiación del Banco Hipotecario Nacional, Gobierno de la Provincia y adjudicatarios y, de conformidad con los valores y antecedentes que arrima; y

CONSIDERANDO:

La necesidad inmediata de determinar

el precio de cada unidad habitacional a los efectos de la cumplimentación de los distintos trámites legales relacionados con la entrega de los mismos a cada uno de los beneficiarios;

Que en los informes del Departamento Administrativo-Contable y del Asesor Letrado de la mencionada repartición, se expresan los puntos fundamentales para establecer el precio definitivo y teniendo la obligación de adoptar con urgencia soluciones a los problemas planteados por los adjudicatarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase como precio definitivo para cada uno de los departamentos Duplex del Monoblock Salta de esta ciudad, en la suma de \$ 54.729,37.

Art. 2º — La entrega de cada unidad habitacional se efectuará mediante la firma del correspondiente Boleto de Compra-Venta.

Art. 3º — Autorízase al Director General de la Vivienda a firmar los respectivos Boletos de Compra-Venta mencionado en el art. 2º del presente decreto.

Art. 4º — La financiación del saldo adeudado a la Provincia de Salta, será similar a la que adopte el Banco Hipotecario Nacional, en cuanto a condiciones, plazos e intereses.

Art. 5º — La constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco Hipotecario Nacional será suscripta en la fecha y ante escribano que designe la Institución; y la escritura de compra venta e hipoteca a favor de la Provincia de Salta, será suscripta simultáneamente y por ante el Escribano de Gobierno.

Art. 6º — La Administración estará a cargo hasta tanto se concrete la escrituración definitiva de los departamentos, con carácter ad-honorem, por la Comisión Provisoria de Adjudicatarios del Monoblock Salta, integrada por los señores:

Tte. Cnel (RE) HECTOR ARNALDO REYES, Departamento Nº 98.

Ing. GERARDO HECTOR BAVIO, Departamento Nº 87.

Arq. OCTAVIO ANDRES CARDON, Departamento Nº 91.

Dr. ARMANDO RAMON CARISEN, Departamento Nº 157.

Sr. RICARDO DEL OLMO, Departamento Nº 88.

Sr. ESTANISLAO FRANCIS REYES, Departamento Nº 127.

Art. 7º — La Dirección General de la Vivienda procederá a la liquidación de intereses de ahorro puro de las sumas aportadas por cada uno de los adjudicatarios, de acuerdo a lo que establece el sistema de Ahorro y Préstamo del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 8º — Los honorarios que correspondan al Escribano de Gobierno serán

absorbidos por el Gobierno de la Provincia.

Art. 9º — Fijase una cuota provisoria de \$ 380 (Trescientos ochenta pesos) mensuales, a pagar por parte de cada adjudicatario, hasta tanto se concrete la Escrituración traslativa de dominio e hipoteca en 2do. término a favor de la Provincia, en donde se fijará la cuota definitiva de acuerdo al artículo 4º del presente decreto.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado Interino de Seguridad Social.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 13 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3244

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-03890/71.

VISTO los términos del Decreto número 2066/71 por el cual se aprueba el legajo técnico de la obra "Construcción de Cordones Cunetas y Pavimentación de El Bordo (Dpto. Gral. Güemes)" con un presupuesto oficial de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00) y se acuerda a la Municipalidad de El Bordo un subsidio de pesos 150.000,00 para la ejecución de los trabajos, conforme al reajuste de partidas presupuestarias dispuesta por Decreto número 2067; y,

CONSIDERANDO:

Que realizada la licitación de la obra por la referida comuna el día 15 de noviembre de 1971 y practicado el estudio de las ofertas por la Dirección de Vialidad de Salta, la más conveniente a criterio de este organismo resulta la formulada por la Empresa Caminos S. A. por la suma de pesos 272.128,00;

Que en tal situación, resulta una diferencia de \$ 122.128,00 entre el monto de la oferta y el subsidio, que la Municipalidad de El Bordo se encuentra en la imposibilidad de afrontar;

Que a fin de evitar que por la circunstancia anotada se malogre la ejecución de una obra de eminente interés público, es menester ampliar el subsidio de \$ 150.000 ya otorgado por Decreto Nº 2066/71, a efecto de que la Comuna actuante pueda proceder a la adjudicación y contratación de los trabajos;

Que para ello, a su vez es menester practicar el refuerzo de la partida donde se imputarán las inversiones que ocasione el cumplimiento del presente decreto;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Finanzas y los términos de la Resolución Nº 2048/71 (Acta Nº 42) del 25 de noviembre de 1971 de la Dirección de Vialidad de Salta y disposiciones del artículo 7º de la Ley Nº 4386/71, artículo 14º del Decreto Ley Nº 705/57 y Resolución Nº 278/58 de Contaduría General de la Provincia con facultades de Tribunal de Cuentas,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Transfiere de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, la suma de Ciento veintidós mil ciento veintiocho pesos (\$ 122.128,00), para reforzar la Sección 4, Sector 8, Partida Principal 10, Parcial 2, en igual suma, para atenderse con fondos del C.I.F.E.N.

Art. 2º — Ampliase en la suma de Ciento veintidós mil ciento veintiocho pesos (\$ 122.128,00), el subsidio otorgado por Decreto Nº 2066/71 a la Municipalidad de El Bordo (Dpto. General Güemes-Salta), para ser invertido en la ejecución de la obra "Construcción de Cordones Cunetas y Pavimentación de El Bordo (Dpto. General Güemes).

Art. 3º — La Dirección de Vialidad de Salta tendrá a su cargo la fiscalización técnica y certificación de las obras.

Art. 4º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 8, Partida Principal 10, Parcial 2, a atenderse con Fondos del C.I.F.E.N.

Art. 5º — El presente decreto será rerendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretario de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Dávalos

Sosa

Museli

Dib Ashur

Salta, 13 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3245

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 66-06913/71, 66-66313/71 - 11-03445/71 y 00248/71 - Cód. 68.

VISTO los pedidos formulados por la Dirección General de la Vivienda en los expedientes del rubro, en el sentido de equiparar las categorías asignadas a los señores PEDRO ANDRES ARRANZ y JULIO GUILLERMO IBÁÑEZ a las Categorías 01 que actualmente detentan los señores Jefes de Departamento de la Administración

Pública Provincial, con funciones y similar nivel y jerarquía, a partir de la fecha que corresponda, y los contratos de locación de servicios suscriptos por la citada repartición; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor PEDRO ANDRES ARRANZ, al margen de las funciones de Escribano que desempeña en la Dirección General de la Vivienda, viene cumpliendo las tareas de Asesor de la citada repartición;

Que, el señor JULIO GUILLERMO IBÁÑEZ viene desempeñando las funciones de Jefe del Departamento Administrativo, desde el 17-5-71, fecha en que por Ley número 4394/71 se dispone el desdoblamiento de la Dirección General de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y creación de la Dirección General de la Vivienda;

Que, de acuerdo con el enunciado constitucional de igualdad ante la ley, impuesta por el artículo 16 de la Carta Magna Provincial, debe existir uniformidad y relación entre las remuneraciones básicas y adicionales de los cargos jerárquicos de nivel idéntico o aproximado, en responsabilidad, complejidad y volumen de trabajo;

Que, la citada repartición no cuenta con suficiente personal técnico y administrativo necesario para su normal desenvolvimiento;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas al Poder Administrador por el artículo 7º de la Ley 4386/71,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Suprimense los siguientes cargos en Jurisdicción 4, Unidad de Organización 4, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Parcial 1, Sub-Parcial 09, del Presupuesto de gastos vigentes, desde la fecha y por periodos que se determinan en cada caso:

2 Categorías 03, Clase 09 desde el 1º-6-71 al 31-12-71.

1 Categoría Direc. "G", Clase 02 desde el 1º-1-71 al 30-5-71.

1 Categoría 01, Clase 09 desde el 1º-1-71 al 31-12-71.

Categoría 03, Clase 09, desde el 1º-1-71 al 29-3-71.

Art. 2º — En razón de la supresión de cargos dispuesta por el artículo anterior, dispónese una economía por no inversión de \$ 51.111,86 (Cincuenta y un mil ciento once con ochenta y seis centavos) en la nomenclatura presupuestaria allí consignada, según el detalle dado a continuación:

Parcial 1, Subparcial 09, Personal Profesional Universit.	\$ 29.434,26
Parcial 1, Subparcial 02, Personal Administrativo Técnico	" 7.685,—
Parcial 2, Subparcial 02, Sueldo Anual Complementario	" 3.093,27
Parcial 5, Aporte Patronal Jubilatorio	" 4.423,37
Parcial 6, Aporte Patronal para Obra Social	" 1.005,31

Parcial 2, Subparcial 15, Gastos de Representación	1.490,10
Parcial 2, Subparcial 18, Bonificación por Profesionalidad	3.980,55
<b>Total</b>	<b>\$ 51.111,86</b>

Art. 3º — Créanse dos cargos Categoría 01, Clase 09, dentro de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 4, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 09, a partir del 1º de junio del corriente año, cuyas erogaciones serán atendidas con las economías por no inversión ordenadas por el artículo segundo del presente decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de la creación de los cargos dispuesta por el artículo tercero y con la economía por no inversión emergente del artículo segundo de este decreto, por un total de \$ 51.111,86 (Cincuenta y un mil ciento once con ochenta y seis centavos) ampliase en el mismo importe el Presupuesto General de gastos del Ejercicio 1971, en un todo de acuerdo con las facultades de reestructuraciones y/o modificaciones presupuestarias dadas por el artículo 7º de la Ley 4384/71 en la forma y proporción determinada a continuación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 4, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1.

Parcial 1, Subparcial 09, Personal Prof. Universitario	\$ 16.436,98
Parcial 2, Subparcial 02, Sueldo Anual Complementario	" 1.369,74
Parcial 5, Aporte Patronal Jubilatorio	" 4.174,52
Parcial 6, Aporte Patronal para Obra Social	" 789,78
Parcial 2, Subparcial 11, Sobreasignaciones	" 2.525,67
Parcial 2, Subparcial 07, Horarios Extraordinarios	" 5.671,53
Parcial 3, Remuneración Personal Temporario	" 18.594,13
Parcial 4, Subparcial 02, Adicional Personal Temporario	" 1.549,51
<b>Total</b>	<b>\$ 51.111,86</b>

Art. 5º — Promuévesen a partir del 1º-6-71 dentro de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 4, al siguiente personal profesional Universitario, a las categorías creadas por el artículo 3º de este decreto y con las funciones que en cada caso se consignan:

**PEDRO ANDRES ARRANZ:** Categoría 03, Clase 09, a la Categoría 01, Clase 09 con funciones de Escribano y las que eventualmente se le asignare.

**JULIO GUILLERMO IBÁÑEZ:** Categoría 03, Clase 09, a la Categoría 01, Clase 09, con funciones de Jefe del Departamento Contable de la Dirección General de la Vivienda.

Art. 6º — Otórgase una sobreasignación de \$ 360,81 (Trescientos sesenta con ochenta y un centavos) por mes, al señor PE-

DRO ANDRES ARRANZ desde el mes de junio del año en curso inclusive, hasta el 31-12-71, en mérito a las funciones especiales encomendadas, con imputación a la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 4, Finalidad 7, Jurisdicción 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, "Sobreasignaciones" del presupuesto en vigencia.

Art. 7º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Director General de la Vivienda, representada por su titular Arquitecto ANTONIO M. PELLEGRINI; y el señor Arquitecto ERNESTO O. PRIOU cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Dirección General de la Vivienda, representada por su titular, Arquitecto ANTONIO M. PELLEGRINI, que en adelante se denominará "LA DIRECCION", por una parte, y el Arquitecto ERNESTO O. PRIOU, argentino, casado, de profesión Arquitecto C. I. Nº 4.744.959, de la Policía Federal, Clase 1940, en lo sucesivo "EL CONTRATADO", por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, bajo las cláusulas que se indican a continuación.

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará en Dirección General de la Vivienda en tareas inherentes a su profesión, por el período comprendido entre el 13 de julio de 1971 y el 31 de diciembre del mismo año.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para dadas, que reuna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Cumplir el horario reglamentario de trabajo fijado para la Administración Pública de Salta y 4) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERA: La Dirección abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 1.168,62 (Mil ciento sesenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos) mensuales, como retribución por sus servicios.

"CUARTA: El Contratado tendrá derecho a usufructuar licencia anual por descanso con percepción de haberes, para el caso de que esta contratación se extendiera por un período superior a doce meses; en este supuesto el beneficio será otorgado conforme al régimen establecido por Decretos Nºs. 6900/63 y 7456/69 o, en su defecto, reconocida pecuniariamente. Asimismo, durante la vigencia del presente contrato El Contratado tendrá derecho al goce de todos los beneficios sociales que perciban los agentes de la Administración Pública de la Provincia de Salta.

"QUINTA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse a los regímenes del Instituto Provincial de Seguros de Salta

(Seguro de Enfermedad) y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, estableciéndose que los únicos descuentos a practicar serán las correspondientes a estos organismos.

"SEXTA: La Dirección podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de movilidad y viáticos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido al efecto.

"SEPTIMA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

"OCTAVA: La Dirección podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: El Contratado presentará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Se deja constancia que el presente contrato se celebra "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carece de validez.

"UNDECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio, La Dirección en calle Lavalle Nº 550 y El Contratado en Avenida del Golf Nº 161 ambos de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo. ERNESTO O. PRIOU - Arq. ANTONIO M. PELLEGRINI.

"Otro si digo:

"Suprímese la cláusula CUARTA del presente contrato.

"Agréguese a la cláusula TERCERA: "con más la doceava parte del total a percibir, durante la vigencia del presente contrato.

"Modifícase la cláusula QUINTA dejándose establecido que El Contratado manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros Salta.

"FDO. ERNESTO O. PRIOU - Arq. ANTONIO M. PELLEGRINI".

Art. 8º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Director General de la Vivienda, representada por su titular Arquitecto ANTONIO M. PELLEGRINI; y

el señor RAUL PANTOJA cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre Dirección General de la Vivienda, representada por su titular, Arquitecto ANTONIO PELLEGRINI, que en adelante se denominará LA DIRECCION, por una parte y el señor RAUL PANTOJA, argentino, casado, dibujante técnico, L. E. número 7.249.755, Clase 1939, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, bajo las cláusulas que se indican a continuación:

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará en Dirección General de la Vivienda como dibujante y en tareas inherentes que se le encomienden, por el periodo comprendido entre el 13 de julio de 1971 y el 31 de diciembre del mismo año.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, que reuna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Cumplir el horario reglamentario de trabajo fijado para la Administración Pública de Salta y 4) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento.

"TERCERA: La Dirección abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 576,01 (Quinientos setenta y seis pesos con un centavo) mensuales, como retribución por sus servicios.

"CUARTA: El Contratado tendrá derecho a usufructuar licencia anual por descanso con percepción de haberes, para el caso de que esta contratación se extendiera por un periodo superior a doce meses; en este supuesto el beneficio será otorgado conforme al régimen establecido por Decretos Nºs. 6900/63 y 7456/69 o, en su defecto, reconocida pecuniariamente. Asimismo, durante la vigencia del presente contrato El Contratado tendrá derecho al goce de todos los beneficios sociales que perciban los agentes de la Administración Pública de la Provincia de Salta.

"QUINTA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse a los regimenes del Instituto Provincial de Seguros de Salta (Seguro de Enfermedad) y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, estableciéndose que los únicos descuentos a practicar serán las correspondientes a estos organismos.

"SEXTA: La Dirección podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de movilidad y viáticos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido al efecto.

"SEPTIMA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

"OCTAVA: La Dirección podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: El Contratado presentará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Se deja constancia que el presente contrato se celebra "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carece de validez.

"UNDECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio, La Dirección en calle Lavalle Nº 550 y El Contratado en Alvarado Nº 2138 ambos de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: RAUL PANTOJA - Arq. ANTONIO M. PELLEGRINI.

"Otro si digo:

"Suprimese la cláusula CUARTA del presente contrato.

"Agréguese a la cláusula TERCERA: "con más la doceava parte del total a percibir, durante la vigencia del presente contrato.

"Modifícase la cláusula QUINTA dejándose establecido que El Contratado manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta.

"Fdo.: RAUL PANTOJA - Arq. ANTONIO M. PELLEGRINI".

Art. 9º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Director General de la Vivienda, representada por su titular Arquitecto ANTONIO M. PELLEGRINI y el señor JOSE AUGUSTO ETCHEVERRY cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre Dirección General de la Vivienda, representada por su titular, Arquitecto ANTONIO M. PELLEGRINI, que en adelante se denominará LA DIRECCION, por una parte y el señor JOSE AUGUSTO ETCHEVERRY, argentino, soltero, L. E. número 8.182.791. en o sucesivo EL CONTRATADO, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, bajo las cláusulas que se indican a continuación:

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará como dactilógrafo y en tareas inherentes que se le encomienden, por el período comprendido entre el 1º de julio de 1971, y el 31 de diciembre del mismo año.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Cumplir el horario reglamentario de trabajo fijado para la Administración Pública de Salta y 4) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERA: La Dirección abonará a El Contratado por mes vencido la suma de \$ 350 (Trescientos cincuenta pesos) mensuales, como retribución por sus servicios.

"CUARTA: El Contratado tendrá derecho a usufructuar licencia anual por descanso con percepción de haberes, para el caso de que esta contratación se extendiera por un período superior a doce meses; en este supuesto el beneficio será otorgado conforme al régimen establecido por Decretos Nºs. 6900/63 y 7456/69 o. en su defecto, reconocida pecuniariamente. Asimismo, durante la vigencia del presente contrato El Contratado tendrá derecho al goce de todos los beneficios sociales que perciban los agentes de la Administración Pública de la Provincia de Salta.

"QUINTA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse a los regímenes del Instituto Provincial de Seguros de Salta (Seguro de Enfermedad) y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, estableciéndose que los únicos descuentos a practicar serán los correspondientes a estos organismos.

"SEXTA: La Dirección podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de movilidad y viáticos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

"OCTAVA: La Dirección podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Contratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: El Contratado presentará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Se deja establecido que el presente contrato se celebra "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carece de validez.

"UNDECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio La

Dirección en calle Lavalle Nº 550 y El Contratado" en Avenida 13 de Julio y Cumbre Barrio Portezuelo Norte, ambos de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: JOSE AUGUSTO ETCHEVERRY - Arq. ANTONIO M. PELLEGRINI.

"Otro si digo:

"Suprímese la cláusula CUARTA del presente contrato.

"Agréguese a la cláusula TERCERA: "con más la doceava parte del total a percibir, durante la vigencia del presente contrato.

"Modificase la cláusula QUINTA dejándose establecido que El Contratado manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros Salta.

"Fdo.: JOSE AUGUSTO ETCHEVERRY - Arq. ANTONIO M. PELLEGRINI".

Art. 10. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Director General de la Vivienda, representada por su titular Arquitecto ANTONIO M. PELLEGRINI; y la señora CARMEN GLADYS GUANUCO DE DE LUCA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Dirección General de la Vivienda, representada por su titular, Arquitecto ANTONIO M. PELLEGRINI, que en adelante se denominará LA DIRECCION, por una parte y la señora CARMEN GLADYS GUANUCO DE DE LUCA, argentina, casada, L. C. Nº 2.287.978 en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, bajo las cláusulas que se indican a continuación:

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como dactilógrafa y en tareas inherentes que se le encomienden, por el período comprendido entre el 1º de julio/71 y el 31 de diciembre del mismo año.

"SEGUNDA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Cumplir el horario reglamentario de trabajo fijado para la Administración Pública de Salta y 4) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERA: La Dirección abonará a La Contratada por mes vencido la suma de \$ 350,00 (Trescientos cincuenta pesos) mensuales, como retribución por sus servicios.

"CUARTA: La Contratada tendrá derecho a usufructuar licencia anual por descanso con percepción de haberes, para el caso de que esta contratación se extendiera por un período superior a doce meses; en este supuesto el beneficio será otorgado conforme al régimen establecido por Decretos Nºs. 6900/63 y 7456/69 o, en su defecto, reconocida pecuniariamente. Asimismo, durante la vigencia del presente contrato El Contratado tendrá derecho al goce de todos los beneficios sociales que perciban los agentes de la Administración Pública de la Provincia de Salta.

"QUINTA: La Contratada manifiesta su voluntad de acogerse a los regímenes del Instituto Provincial de Seguros de Salta (Seguro de Enfermedad) y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, estableciéndose que los únicos descuentos a practicar serán las correspondientes a estos organismos.

"SEXTA: La Dirección podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de movilidad y viáticos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido al efecto.

"SEPTIMA: En caso de que La Contratada desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos.

"OCTAVA: La Dirección podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de La Contratada no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: La Contratada presentará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Se deja establecido que el presente contrato se celebra "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carece de validez.

"UNDECIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio La Dirección en calle Lavalle Nº 550 y La Contratada en Los Mistoles Nº 118, Tres Cerritos, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: CARMEN GLADYS GUANUCO DE DE LUCA - Arq. ANTONIO M. PELLEGRINI.

"Otro si digo:

"Suprímese la cláusula CUARTA del pre-

sente contrato.

"Agréguese a la cláusula **TERCERA**: "con más la doceava parte del total a percibir, durante la vigencia del presente contrato.

"Notifícase la cláusula **QUINTA** dejándose establecido que, La Contratada manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros de Salta.

"Fdo.: CARMEN GLADYS GUANUCO DE DE LUCA - Arq. ANTONIO M. PELLEGRINI"

Art. 11. — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Director General de la Vivienda, representada por su titular Arq. ANTONIO PELLEGRINI; y el señor GUSTAVO A. RODRIGUEZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Dirección General de la Vivienda por su titular, Arquitecto ANTONIO M. PELLEGRINI, que en adelante se denominará LA DIRECCION, por una parte y el señor GUSTAVO A. RODRIGUEZ, argentino, casado, dibujante técnico, L. E. Nº 8.173.069, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, bajo las cláusulas que se indican a continuación:

"**SEGUNDA**: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, que reuna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Cumplir el horario reglamentario de trabajo fijado para la Administración Pública de Salta y 4) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"**TERCERA**: La Dirección abonará a El Contratado la suma de \$ 576,01 (Quinientos setenta y seis pesos con un centavo) mensual como retribución por sus servicios.

"**CUARTA**: El Contratado tendrá derecho a susfructuar la licencia por descanso con percepción de haberes, para el caso de que esta contratación se extendiera por un periodo superior a doce meses; en este supuesto el beneficio será otorgado conforme al régimen establecido por Decretos Nºs. 6.900/63 y 7456/69 o, en su defecto reconocida pecuniariamente.

"**QUINTA**: La Dirección podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de movilidad y viáticos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido al efecto.

"**SEXTA**: La Dirección podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, si los servicios de El Con-

tratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"**SEPTIMA**: El Contratado presentará declaración jurada de réditos, a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"**OCTAVA**: Se deja establecido que el presente contrato se celebra "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carece de validez.

"**NOVENA**: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio, La Dirección en calle Lavalle Nº 550 y El Contratado en Alvarado Nº 154, ambos de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia.

"Fdo.: GUSTAVO A. RODRIGUEZ - Arq. ANTONIO M. PELLEGRINI.

"El prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

"Fdo.: GUSTAVO A. RODRIGUEZ - Arq. ANTONIO M. PELLEGRINI"

"Otro si digo:

"Suprímese la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Agréguese la cláusula "**TERCERA**" con más la doceava parte del total a percibir, durante la vigencia del presente contrato".

"El Contratado" manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, estableciéndose que será este el único descuento a practicarse.

"Fdo.: GUSTAVO A. RODRIGUEZ - Arq. ANTONIO M. PELLEGRINI"

Art. 12. — Las erogaciones que demanden los contratos aprobados en los artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º se imputará a Jurisdicción "4", Unidad de Organización 4, Fficialidad 7, Jurisdicción 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 3, Remuneración Personal Temporario, y Parcial 4, Sub-parcial 2, en razón de las partidas creadas por el artículo cuarto del presente decreto.

Art. 13. — El presente decreto será reafrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Sosa

## EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 9804

T. Nº 8697

El doctor, Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Víctor Bouysson el 31 de diciembre de 1968, por expte. 7278-B, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Punto de Referencia o sea la estación del Ferrocarril C. Mollinedo, se sigue una recta de 1000 metros hacia el Oeste, formándose el punto de partida, de este punto PP se seguirá una recta de 2000 m. con rumbo de 45° al Noreste formándose el punto Nº 1, de este punto se seguirá una recta de 5000 m. con 45° al Noroeste formándose el punto Nº 2, de este punto se seguirá una recta de 4000 m. hacia el Sud Oeste de 45° formándose el punto Nº 3, de este punto se seguirá una recta de 5000 m. con 45° al Este formándose el punto Nº 4, de este punto se seguirá una recta de 2000 m. de 45° hacia el Noreste, cerrándose en el punto de partida P. P. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 14 de diciembre de 1971. Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria.

P. L. 18.188, 22,00

e) 4 al 21-2-72

## RESOLUCION DE MINA

O. P. Nº 9886

Nº 0382

Salta, 16 de diciembre de 1971

Expediente Nº 7.514-P

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. Nº 7.514-P-70, caratulado: "Solicitud de permiso de cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría en el Departamento de Anta, presentado por José Pekarek", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos del solicitante señor José Pekarek. Art. 2º — Notifíquese, repóngase, tómesese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. Fdo. Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9885

Nº 0381

Salta, 1º de diciembre de 1971

Expediente Nº 7.400-M

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. Nº 7.400-

M-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de Anta presentada por Irma M. Martínez", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Téngase por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declárase la pérdida de los derechos de la solicitante señora Irma M. Martínez. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómesese nota, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. Fdo. Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9884

Nº 0380

Salta, 30 de noviembre de 1971

Expediente Nº 7.444-M

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.444-M-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de General Güemes, presentada por Elena H. Martínez", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Téngase por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declárase la pérdida de los derechos de la solicitante señora Elena H. Martínez. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómesese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los fines del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. Fdo.: Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9883

Nº 0379

Salta, 30 de noviembre de 1971

Expediente Nº 7.442-A

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.442-A-69, caratulado: "Sociedad de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de General Güemes, presentado por Inés Ayuste" y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Téngase por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declárase la pérdida de los derechos de la solicitante señora Inés Ayuste. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómesese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los fines del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. Fdo.: Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provin-

cia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9882

Nº 0378

Salta, 30 de noviembre de 1971

Expediente Nº 7.440-M

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.440-M-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de General Güemes, presentada por Irma M. Martínez", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Téngase por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declárase la pérdida de los derechos de la solicitante señora Irma M. Martínez. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. Fdo.: Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9881

Nº 0377

Salta, 30 de noviembre de 1971

Expediente Nº 7.436-D

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.436-D-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de General Güemes, presentado por Francisco De Simone", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Téngase por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declárase la pérdida de los derechos del solicitante Don Francisco De Simone. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. Fdo.: Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9880

Nº 0376

Salta, 30 de noviembre de 1971

Expediente Nº 7.438-A

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.438-A-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departa-

mento de General Güemes, presentada por Inés Ayuste", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Téngase por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declárase la pérdida de los derechos de la solicitante señora Inés Ayuste. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. Fdo.: Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9879

Nº 0375

Salta, 30 de noviembre de 1971

Expediente Nº 7.434-M

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.434-M-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de General Güemes, presentada por Elena H. Martínez", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Téngase por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declárase la pérdida de los derechos de la solicitante señora Elena H. Martínez. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los fines del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. Fdo.: Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9878

Nº 0374

Salta, 13 de diciembre de 1971

Expediente Nº 7.432-S

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.432-S-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de General Güemes, presentado por Jorge A. Storni", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos del solicitante señor Jorge A. Storni. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas, publíquese a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57 y archívese. Fdo.: Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9877 Nº 0373

Salta, 13 de diciembre de 1971

Expediente Nº 7.430-S

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.430-S-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de General Güemes, presentado por Jorge A. Storni", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos del solicitante señor Jorge A. Storni. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57 y archívese. Rdo.: Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9875 Nº 0371

Salta, 13 de diciembre de 1971

Expediente Nº 7.428-C

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.428-C-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de General Güemes, presentado por Mario Cimas", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos del solicitante señor Mario Cimas.

Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57 y archívese". Fdo. Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9873 Nº 0370

Salta, 1º de diciembre de 1971

Expediente Nº 7.426-A

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.426-A-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de Anta, presentada por Inés Ayuste", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Téngase por abandonada la solicitud de permiso de cateo de fs. 1/2 de estos autos y declárase la pérdida de los derechos de la solicitante señora Inés Ayuste. Art. 2º — Cópiese, no-

tifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. Fdo.: Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9872 Nº 0369

Salta, 30 de noviembre de 1971

Expediente Nº 7.424-A

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.424-A-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de General Güemes, presentada por Inés Ayuste", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Téngase por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declárase la pérdida de los derechos de la solicitante señora Inés Ayuste. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. Fdo.: Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9871 Nº 0368

Salta, 13 de diciembre de 1972

Expediente Nº 7.422-S

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.422-S-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de General Güemes, presentado por Jorge A. Storni", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declarar la pérdida de los derechos del solicitante señor Jorge A. Storni. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57 y archívese. Fdo. Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo

e) 9-2-72

O. P. Nº 9870 Nº 0367

Salta, 30 de noviembre de 1971

Expediente Nº 7.420-A

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número

7.420-A-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de General Güemes, presentada por Inés Ayuste", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Téngase por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declárase la pérdida de los derechos de la solicitante señora Inés Ayuste. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómesese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. Fdo. Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo e) 9-2-72

O. P. Nº 9869 Nº 0366  
Salta, 13 de diciembre de 1971  
Expediente Nº 7.418-S

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.418-S-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de General Güemes, presentado por Jorge A. Storni", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Tener por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos obrados y declarar la pérdida de los derechos del solicitante señor Jorge A. Storni. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57 y archívese. Fdo. Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo e) 9-2-72

O. P. Nº 9868 Nº 0365  
Salta, 30 de noviembre de 1971  
Expediente Nº 7.416-M

**AUTOS Y VISTOS:** Este Expte. número 7.416-M-69, caratulado: "Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría, en el Departamento de General Güemes, presentada por Irma M. Martínez", y... **CONSIDERANDO:** Por ello, **RESUELVO:** Art. 1º — Téngase por abandonada la solicitud de permiso para exploración y cateo de fs. 1/2 de estos autos y declárase la pérdida de los derechos de la solicitante señora Irma M. Martínez. Art. 2º — Cópiese, notifíquese, repóngase, tómesese nota, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto Ley 430/57, pase a conocimiento de Dirección de Minas y archívese. Fdo.: Dr. Gustavo Urriburu Solá,

Juez de Minas de la Provincia de Salta". Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Sin cargo e) 9-2-72

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 9891 F. Nº 1159

### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

#### Postergación de fecha de apertura

#### Licitación Pública Nº 4/72

Se comunica a las Empresas Contratistas adquirentes de Pliegos de Condiciones para la ejecución de la obra, Camino RUTA PROV. Nº 5 - LUMBRERAS - PICHANAL. Tramo: 1º - Lumbreras - Paso de la Cruz. Sección: Lumbreras - km. 14,150. Obra Básica, de Arte y Tratamiento Bituminoso tipo Simple, cuya apertura estaba fijada para el día 17 de febrero del año en curso a horas 10, que a pedido de varias Empresas queda postergada para el día 10 de marzo próximo venidero a la misma hora.

#### La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 9 al 11-2-72

O. P. Nº 9888 F. Nº 1158

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### Licitación Pública Nº 2/72

Llámase a Licitación Pública Nº 2/72, para el día 1º de marzo de 1972 a las 10, para la adquisición de MATERIALES PARA INSTALACION SANITARIA. Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 25,00 (Pesos Ley 18.188, Veinticinco).

#### Armando M. González

Jefe Dpto. de Com. y Sum. Muni. de Salta

P. L. 18.188, 14,60 e) 9 al 11-2-72

O. P. Nº 9839 F. Nº 1157

### BANCO PROVINCIAL DE SALTA

#### Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para la presentación de antecedentes de las Empresas Constructoras interesadas en participar en la Licitación Privada para la construcción en el plazo de diez (10) meses, del edificio de la Casa Central del Banco Provincial de Salta, a erigirse en la calle España s/nº de la ciudad de Salta. Consulta, venta de pliegos: Banco Pro-

vincial de Salta, calle España Nº 625, ciudad de Salta y en calle Sarmiento Nº 847, Capital Federal. Destino de las Propuestas: Secretaría General del Banco Provincial de Salta, calle España Nº 625, ciudad de Salta. Fecha de apertura de las propuestas: 25 de febrero de 1972 a horas 11 (once). Precio del pliego: \$a. 20.- (Veinte).

**Mario Ernesto Lacroix**  
Presidente Interventor

Banco Provincial de Salta

P. L. 18.188, 14,40 e) 7 al 17-2-72

O. P. Nº 9834 F. Nº 1156

Buenos Aires, 1º de febrero de 1972

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA DE LA NACION  
SERVICIO NACIONAL DE PARQUES  
NACIONALES LEY 18.594**

**Licitación Pública Nº 1509**

Expediente Nº 4653/71.

Referencias: "CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LA HOSTERIA EL REY DE PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES, ubicada en Jurisdicción del Parque Nacional El Rey".

Apertura: Tendrá lugar en la División Compras y Suministros de la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales, ubicada en la avenida Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, el día 10 de marzo de 1972 a las 16 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Dirección citada precedentemente en el horario de 12,30 a 16,30 horas y en la delegación de Administración de la Intendencia del Parque Nacional El Rey - Pcia. de Salta.

Precio del Pliego: Pesos veinte (\$ 20.-).

**Héctor Miguel Montero**  
Jefe Div. Com. y Suministros

P. L. 18.188, 14,40 e) 7 al 18-2-72

O. P. Nº 9806 F. Nº 1154

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL**

**DE ARQUITECTURA**

**LICITACION PUBLICA**

Obra: CONSTRUCCION HOSTERIA. Ubicación: Cachi, Dpto. Cachi. Presupuesto Oficial: \$ 614.997,78. Garantía de la Propuesta: \$ 6.149,97. Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Di-

rección General de Arquitectura, calle: Lavalle 550, Salta. Fecha apertura licitación: 28 de febrero de 1972, horas 11.

P. L. 18.188, 14,40 e) 4 al 16-2-72

O. P. Nº 9761 T. Nº 1150

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**

**LICITACION PUBLICA Nº 5/72**

Obra: CORDON CUNETA EN PUEBLO DE APOLINARIO SARAVIA. Ubicación: Departamento Anta. Presupuesto Oficial: pesos 83.640,83. Garantía de la propuesta: pesos 8.364,08. Consultas y Ventas de Pliegos y destino de las propuestas: Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721, Salta. Fecha de apertura de Licitación: el día 22 de febrero de 1972 a horas 11,30. Precio del Pliego: \$ 8,00.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 2 al 10-2-72

O. P. Nº 9760 T. Nº 1151

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A.G.A.S. —

**LICITACION PUBLICA**

Obra: Nº C-2-70: AMPLIACION DE LA RED CLOACAL EN DIVERSOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA. Presupuesto Oficial: \$ 167.498,01 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho con un centavo). Garantía de la propuesta: \$ 1.674,98 (Un mil seiscientos setenta y cuatro con noventa y ocho centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. San Luis 52, Salta. Fecha apertura licitación: 6 de marzo/72 a horas 11. Precio del pliego: \$ 40,00 (Cuarenta pesos).

La Administración General

Salta, enero de 1972

P. L. 18.188, 14,60 e) 2 al 10-2-72

O. P. Nº 9703 F. Nº 1134

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Subsecretaría de Obras Públicas

**Dirección Nacional de Vialidad**

Licitación pública Nº 408/72 para la ejecución de las obras en la RUTA 34 - Tramo: PIQUIRENDA - POCITOS - PUENTE INTERNACIONAL ARGENTINO-BOLIVIANO s/ QUEBRADA YACUIBA Y ACCESOS (construcción de puente de hormigón ar-

mado de 34 m. de longitud y sus correspondientes accesos), en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 310.500,00. Depósito de garantía: \$ 3.105,00. Precio pliego: \$ 20,00. Plazo de obra: 12 meses. Presentación propuestas: 9 de marzo de 1972 a las 15, en la sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

P. L. 18.188, 28,40 e) 25-1 al 16-2-72

## EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 9781 S. C. Nº 0355

Ref.: Expte. Nº 34-2980/69 y agregado número 14588/48. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor OSCAR ANSELMO QUEVEDO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,5000 has. con una dotación de 0,263 l/seg. en los inmuebles denominados como Lotes 4 "A", 4 "B", 5 "A" y 5 "B" de la Frac. "E" y Lotes 4 "A" y 4 "B" de la Fracción "D", del Fraccionamiento de Finca "La Australasia", Catastros Nºs. 4975 y 4976, ubicados en el Departamento de Rosario de la Frontera, con las aguas a derivar del Río Rosario u Horcones, margen derecha, por medio de un Canal Comunero denominado Australasia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 25 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 3 al 18-2-72

O. P. Nº 9780 S. C. Nº 0354

Ref.: Expte. Nº 10521/M/66. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora OLGA YOLANDA VICENTA SARAVIA DE MATORRAS CORNEJO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 4,1051 has. con una dotación de 3,08 ls/seg. del inmueble rural denominado Lote 9e. Fracción de Finca Piedmont, Catastro Nº 2711, ubicado en el Partido de Olmos del Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV y acequia "Tejada". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del

sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 21 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 3 al 18-2-72

O. P. Nº 9779 S. C. Nº 0353

Ref.: Expte. Nº 34-2078/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señorita NARCISA LOZANO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública (aplicación art. 233), para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,3750 has. con una dotación de 0,196 l/seg. en el inmueble denominado Fracción "B" de la Finca Buen Retiro, Catastro Nº 1490, ubicado en La Calderilla, Departamento La Caldera, a derivar del Río La Caldera, margen izquierda, por medio de la acequia La Calderilla. La presente concesión deberá desmembrarse de la acordada por Decreto Nº 11.095/51 (art. 233 del Código de Aguas), En época de estiaje esta dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 26 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 3 al 18-2-72

O. P. Nº 9769 T. Nº 8659

Ref.: Expte. Nº 11284/C/68, s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma CORPORACION AGRICOLA GANADERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada "Puesto Viejo", Catastro Nº 214, una superficie de 197 has. con una dotación de 103,425 ls/seg. con carácter Permanente y a Perpetuidad, ubicada en el Departamento de General Güemes, a derivar del Río Mojotoro, margen derecha por medio de un canal propio. Asimismo debe anularse el Decreto número 1417/52, de fecha 17-7-52, por el cual se le acordó la concesión con carácter Temporal Eventual. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 31 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 2 al 17-2-72

O. P. Nº 9768

T. Nº 8660

Ref.: Expte. Nº 11353/C/68. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma CORPORACION AGRICOLA GANADERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA y GANADERA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada "Puesto Viejo", Catastro Nº 214, ubicado en el Departamento de General Güemes, una superficie de 400 has. con una dotación de 210 ls/seg. a derivar del Río Mojotoro, margen derecha, por medio de un canal propio, con carácter Temporal Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, enero 31 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00

e) 2 al 17-2-72

O. P. Nº 9750

T. Nº 8648

Ref.: Expte. Nº 34-21197/G/71, s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ELOY GUAYMAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 18.1166 has., con una dotación de 9,51 ls/seg. del inmueble denominado Monte Carmelo (Lote Nº 199 (2), Catastro Nº 213, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, a derivar del Río Calchaquí, por medio del canal matriz y la acequia comunera de la VI Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 19 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Dirección. General de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00

e) 1º al 16-2-72

O. P. Nº 9731

S. C. Nº 0352

Ref.: Expte. Nº 34-21196/71 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señorita VICENTA ACOSTA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres, de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,9254 has., con una dotación de 0,49 l/seg. del inmueble rural denominado "El Peral" (Lote Nº 166 (2), Catastro Nº 31, ubicado en El Barrial Dpto. de San Carlos, a derivar del Río Cal-

chaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la VI Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 24 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Colonización y Riego.

Sin cargo

e) 28-1 al 10-2-72

O. P. Nº 9730

S. C. Nº 0351

Ref.: Expte. Nº 34-24096/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores VICTOR LOPEZ y TRANSITO JACINTA CISNEROS DE LOPEZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, invocados por Usos y Costumbres, de los derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 6,2929 has., con una dotación de 3,3 ls/seg. del inmueble denominado "Fracción F" (Lote Nº 121), Catastro Nº 1183, ubicado en El Barrial, Dpto. de San Carlos, con las aguas provenientes del Río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la 3ra. Sección. En época de estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 21 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Colonización y Riego.

Sin cargo

e) 28-1 al 10-2-72

O. P. 9727

T. Nº 8634

Ref.: Expte. Nº 34-24196/71 s.c.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores FRANCISCO GOMEZ y MIGUEL GOMEZ, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar la propiedad denominada "Fracción Finca Palmar, Palmarcito, Catastro Nº 5432, ubicado en el Departamento de Orán, una superficie de 118 Has. con una dotación de 62 ls/seg. a derivar por la acequia construída a tal fin desde una toma sobre el Río Colorado, margen derecha y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego. enero 13 de 1972.

Imp. \$ 14,00

e) 27-1 al 9-2-72

O. P. Nº 9726

T. Nº 8633

Ref. Expte. Nº 34-24197/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MIGUEL GOMEZ, tiene solicitado otorgamiento

to de concesión de agua pública para irrigar, en la propiedad denominada Fracción - Finca Palmar, Palmarcito, Catastro Nº 4911, ubicada en el Departamento de Orán, una superficie de 45 Has. con dotación de 23,6 ls./seg. a derivar del Río Colorado, margen derecha y con carácter TEMPORAL-EVENTUAL. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, enero 13 de 1972.

Imp. \$ 14,00 e) 27-1 al 9-2-72

O. P. Nº 9724 S. C. Nº 0350

Ref. Expte. Nº 34-21154/C/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FRANCISCO EDMUNDO CRUZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 0,5151 Has. y dotación de 0,38 ls./seg. del inmueble rural denominado Fracción B de Finca "Los Paraísos", Catastro Nº 3678 ubicado en el Partido Tres Acequias del Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia co-

munera "Otero" o "Cerrillos". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO, enero 19 de 1972.

Sin cargo e) 27-1 al 9-2-72

O. P. Nº 9723 S. C. Nº 0349

Ref.: Expte. Nº 34-6411/P/69 y 14536/48 bis.

s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor JOSE PUCA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública invocados por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPÉTUIDAD, una superficie de 3,2897 Has. con una dotación de 1,727 ls./seg. en el inmueble Catastro Nº 276, ubicado en la localidad de Coronel Moldes, Departamento de La Viña, con las aguas provenientes del Río Chuñapampa, margen izquierda, por medio de la Acequia Comuna La Banda. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

DIRECCION DE COLONIZACION Y RIEGO, enero 20 de 1972.

Sin cargo e) 27-1 al 9-2-72

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 9887 T. Nº 8753

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIO ANTONIO VILLAFANE, Expediente número 39770/71, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 5 de mayo de 1971. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9866 F. Nº 8750

La doctora María Teresa López Jordan, Juez Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUTIERREZ (Expte. Nº 43.129). Publíquese por diez días. Salta, 30 de diciembre de 1971. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9852 T. Nº 8737

Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera

Nominación; en los autos caratulados: ESTEBAN ORTE, Sucesorio, Expte. Nº 41.110/71, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de ESTEBAN ORTE. Publíquese por diez días. Dra. Liliana E. Paz de Gómez, Secretaria. Salta, diciembre 20 de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 23-2-72

O. P. Nº 9849 T. Nº 8732

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en los autos "Sucesorio de JULIO PAZ o JULIO PAZ CHAIN", expediente Nº 24398/71, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 7 de febrero de 1972. Publicación: por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 23-2-72

O. P. Nº 9840 F. Nº 8731

Juzgado Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, en autos: "RE-

NAUD Susana Guzmán de, Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Susana Guzman de Renaud, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Doctor Luis Alberto Boschero, Secretario, Salta, 2 de febrero de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 23-2-72

O. P. Nº 9805 T. Nº 8698

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN APARICIO DE LUCERO (Expte. Nº 7502/71) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 15 de diciembre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 4 al 21-2-72

O. P. Nº 9789 T. Nº 8682

Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de KAZHAL, Ayub y KAZHAL, Victoria Hassan Khouri de (Expte. número 7553/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 31 de diciembre de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 3 al 18-2-72

O. P. Nº 9785 T. Nº 8677

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO APARICIO GUANCA, a que concurran a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 23 de diciembre de 1971. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 3 al 18-2-72

O. P. Nº 9784 T. Nº 8876

El doctor Gregorio R. Araújo, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 3ra. Nom. en el juicio sucesorio de Bukovac, Elvira Iriarte de, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de enero. Salta, 11 de diciembre de 1971. Dr. Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 3 al 18-2-72

O. P. Nº 9757 T. Nº 8654

La doctora María Teresa López Jordán, Juez Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta

días a herederos y acreedores de JUAN PARADA (Expte. Nº 42.882/71). Publíquese por diez días. Salta, 26 de noviembre de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 16-2-72

O. P. Nº 9756 T. Nº 8653

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARCELO PASTORE (Expte. Nº 47.631/71). Publíquese por diez días. Salta, 30 de diciembre de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 16-2-72

O. P. Nº 9749 T. Nº 8647

El señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 1ra. Nom. Dr. Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza a herederos de NICOLAS GONZALEZ y de BAUDILIA EVENDANO de GONZALEZ, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. Exp. Nº 57.567/70. Salta, mayo 31 de 1971. Edictos por 10 días. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 16-2-72

O. P. Nº 9747 T. Nº 8645

Jorge González Ferreyra, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO ZENTENO SEVILLA (Expte. número 59.139/71) para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, diciembre 16 de 1971. Dra. Lillana E. Paz, Secretaria Interina.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 16-2-72

O. P. Nº 9746 T. Nº 8644

Benjamín Pérez Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GREGORIO GALLARDO (expte. 7346/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Secretaria, Salta, noviembre 18 de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 16-2-72

O. P. Nº 9736 T. Nº 8639

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: "Gallo, José Cruz" (Expte. 10.820/71, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de enero

de 1972. Metán, 28 de diciembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-1 al 10-2-72

O. P. Nº 9732 T. Nº 8637

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de: "Artidorio Adolfo Macleiff" Expte. 10.130/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Se habilita la feria del mes de enero de 1972. "E/L: treinta - Vale". Metán, 28 de diciembre de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 28-1 al 10-2-72

### REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 9899 T. Nº 8762

Por: ERNESTO V. SOLA

#### JUDICIAL

El día 1º de marzo de 1972 a horas 17,15 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos - Ejecutivo "SARATE o ZARATE LUCILA vs. ROYANO MARCOS, JUSTINA R. de ROYANO y ARIAS ANDRES R." Expte. Nº 57.014/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.533,32 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; el inmueble ubicado en calle Virgilio Tedín Nº 187 de esta ciudad; Catastro Nº 9.328 Sec. "D" Manz. 63 b, Parc. 12, inscripto en el Libro 96, Folio 192, Asiento 6 del R. I. de la Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9898 F. Nº 8763

Por: ERNESTO V. SOLA

#### JUDICIAL

El día 2 de marzo de 1972 a horas 17 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos Exhorto del Dr. Jorge Alberto Garriga, Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial de la Capital Federal "FIAT CONCORD S.A. I.C. c/STORNI ANGEL FRANCISCO s/ Prendario - Expte. Nº 59.058/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 2.638,95 importe del 50% del monto de la demanda un automóvil marca Fiat modelo 1500/C familiar, año 1966, motor Nº 455.257, chasis (carrocería autoportante) Nº 0632580; el que puede verse en guardería Avenida

Belgrano 445, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y Norte. Nota: Cítase por estos edictos al acreedor prendario Sud América Terrestre y Marítima Cía. de Seguros, para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de tener por cancelado el gravamen (Art. 481 C. Pr.).

P. L. 18.188, 23,00 e) 9 al 11-2-72

O. P. Nº 9897 F. Nº 8764

Por: ERNESTO V. SOLA

#### JUDICIAL

El día 3 de marzo de 1972 a horas 17 en Santiago del Estero 655 por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos - Ejec. Prendaria "M.S.S.R.L. vs. GIMENEZ GAMARRA, Antonio T.; Muñoz, Manuel Héctor y Yampa Juan C." Expte. Nº 23.278/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.143,60; 1 motocicleta marca "Zanella" de 175 c.c. de capacidad, motor Nº Z-175-3394; la que puede verse en Caseros 760, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte. Nota: de no haber postores por la base antedicha, transcurrido 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta, Sin Base.

P. L. 18.188, 14,00 e) 9 al 11-2-72

O. P. Nº 9896 F. Nº 8761

Por: ERNESTO V. SOLA

#### JUDICIAL

El día 2 de marzo de 1972 a horas 17,30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "B.B.B.S.A. vs. CASTAÑO ANASTASIO y CASTAÑO CARLOS" Expte. Nº 35.928/68, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 23.822,01 los inmuebles catastrados bajo los números 1837 y 1562 con títulos inscripto a folio 217, as. 1 del libro 22 de R. I. de G. Güemes y a folio 594 as. 2 del libro 5 del R. I. de General Güemes respectivamente. Nota: se cita mediante este edicto a los señores Isaac Elías Katz, Manuel Medina, Ricardo Fernández, Ricardo Ebermayer, Sergio Roberto Alvarado, Fernando Guzmán, Mario Mingo, Luis M. Patrón Costas, Impulso Automotores S. A. y Teddy Massafro a hacer valer sus derechos. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9895

F. Nº 8760

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 11 de febrero de 1972, a las 18.30 en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un Omnibus marca DE SOTO, modelo 1964, motor Nº 6104685 de 137 HP y un Omnibus marca MERCEDES BENZ, modelo 1962, motor Nº E. 6.501.600. Revisarlos en calle Paraguay esq. Bélgica de esta ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: "HORIZONTES S.A.F.I.C.I. vs. EL CHANGO SUPERMERCADOS INTEGRALES S.A. C.I.F.I.C.A. - Ejecutivo" Expte. Nº 7.211/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 9 y 10-2-72

O. P. Nº 9894

F. Nº 8759

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 11 de febrero de 1972, a las 18, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base los siguientes bienes: un escritorio metálico de dos cajones, con llave tipo Yale; un escritorio de madera de cuatro cajones, tipo americano; un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones, tapizados y una mesa americana, con tapa de fórmica. Revisarlos en General Güemes 327, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos: REGINA PLACIDO vs. SARAIN ENRIQUE, Ejecutivo, expte. Nº 3981/69. Señal: 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 9 y 10-2-72

O. P. Nº 9893

F. Nº 8758

**Por: JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Un inmueble en esta ciudad, Base \$ 6.866,66**

El 25 de febrero de 1972, a las 18, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, \$ 6.866,66, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Ameghino Nº 339 de esta ciudad. Corresponde la propiedad al señor Aristóbulo Carral por títulos registrados al folio 478, asiento 30 de libro 291 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida número 15.428, circunscripción 1ra., sección B, manzana 33, parcela 39. Medidas: 10 metros de frente por 30 mts. de fondo. Superficie 300 m2. Línderos: los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "RODRIGUEZ MARIA DELFINA PIPINO de

vs. CARRAL ARISTOBULO y CARRAL DORA E. C. de - Embargo Preventivo y Prep. Via Ejecutiva", expte. Nº 22.653/70. Señal: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9892

F. Nº 8757

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 25 de febrero de 1972 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 22.176,00 tres inmuebles de propiedad del demandado señor Pablo Robles y que le corresponden en condominio con Ursula Eusebia Robles, Victor Alfredo y Normando Robles. Lo que se sujeta es 1/3 parte indivisa de c/u. de los inmuebles de los siguientes catastros: número 347 Secc. A. Manzana 40 Parc. 1 Título reg. a fol. 13 As. 17 del libro 21 títulos generales; Catastro Nº 208 Secc. A. Manz. 30 parc. 6 título reg. a fol. 135, asiento 1, 2, 3 y 4 del libro 45 R.I. Gral. Güemes y Catastro Nº 1089 Secc. A. Manz. 40 Parc. 20, título reg. a fol. 129 Asiento 1, 2, 3 y 4 libro 45 de R.I. Gral. Güemes. Los interesados pueden ver las dimensiones, límites, mejoras y mayores datos en los libros que figuran en la Dirección General de Inmuebles. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, Juicio "G.P.E. vs. Pablo Robles" Eje. Hip. Expte. Nº 42821/71. Señal: 30%, comisión de ley Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9853

T. Nº 8734

**Por: ARTURO SALVATIERRA****JUDICIAL****Mitad indivisa del inmueble ubicado en Florida Nº 975 - Salta - Base: \$ 3.266,66**

El día 25 de febrero de 1972 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos 3.266,66 equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en esta ciudad, sito en calle Florida Nº 975 y con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folios 398 y 329 asientos 10, 11, 12, 13 y 14 de los Libros 30 y 453 de R. I. de la Capital. Catastro Nº 12.675. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., en autos "Siemens Argentina S.A.I.C.I.F.I. y de Mand. vs. Ibarra, Antonio - Emb. preventivo y prev. via ejecutiva", expte. número 40.431/71. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 8 al 23-2-72

O. P. Nº 9850

T. Nº 8737

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 22 de febrero de 1972, a las 18, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 6.526, una Estanciera IKA, modelo 1962, motor Nº 626062347, chapa patente del R. N. de la Propiedad del Automotor número A 017.023, chasis Nº 23111, serie Nº 00107. Revisarla en calle Independencia Nº 720, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F. vs. FELIPE SANTACRUZ, Ejecución Prendaria", expte. número 47.240/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 5 días B. Oficial y Norte. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada Sin Base.

P. L. 18.188, 23,00

e) 8 al 16-2-72

O. P. Nº 9815

T. Nº 8707

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 23 de febrero de 1972 a horas 18, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Mamani Rosa Rodríguez de" Expte. Nº 7072/71, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 2.850,04; un inmueble de su legítima propiedad, del demandado, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Pasaje El Sol, entre las calles Lerma y Catamarca, con todo lo edificado y adherido al suelo por accesión física o legal, designado como lote Nº 85, siendo su Nomenclatura Catastral la siguiente: Parcela 17, Manzana 55 b, Sección D, Partida Nº 9.277, Departamento Capital, con extensión de 9 mts. de frente por igual medida en su contrafrente, por un fondo de 20 mts., lo que hace una superficie de 180 mts. cuadrados; Limitando al Norte, con Pasaje El Sol; al Sud, con fondos del lote 68; al Este con el lote 84 y al Oeste con fondos de los lotes 67 y 66. Señal: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 4 al 21-2-72

O. P. Nº 9818

T. Nº 8705

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 25 de febrero de 1972 a horas 17, en Sgo del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Guanca Modesto y Guanca María Enriqueta" Expte. Nº 7074/71, remataré con base de Pesos Ley 18.188 1.124,14; un lote de terreno con to-

do lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad de Salta en un Pasaje sin nombre, hoy llamado Escuadrón de los Gauchos entre las calles Delfín Leguizamón e Independencia parte integrante de la finca "El Recheo" hoy denominada "Villa San Antonio" designado con el Nº 32 de la manzana I, extensión de 9 mts. de frente sobre el citado Pasaje por 28 mts. 50 cms. de fondo lo que hace una superficie de 256 mts. cuadrados con 50 dms. cuadrados y limita al Norte con lote 31; al Sud lote 33; al Este con el Pasaje Escuadrón de los Gauchos y al Oeste con propiedad de Chirino Abate; folio 314, asiento 2 del libro 104 del Registro de Inmuebles de la Capital; Nomenclatura Catastral es Partida número 20892, Sección E, Manzana 114, Parcela 4. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 4 al 21-2-72

O. P. Nº 9811

T. Nº 8703

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 23 de febrero de 1972 a horas 17.45, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "Galera Uroz Juan José Miguel vs. Balboa María Angel de y Balboa Ramón Cristián" Expte. Nº 7638/71, remataré con base de Pesos Ley 18.188 7.540 base del crédito; un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo en él edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física o legal, con frente a la calle Avenida San Martín en las calles Laprida y Ghacabuco, señalado como parte integrante del lote 4 de la manzana "E" extensión: 8 mts. de frente por 45 mts. de fondo o sea una superficie de 360 mts. cuadrados, limitando: al Norte, con Avenida San Martín; al Sud con lote treinta o parcela 28 de Juan Pablo Liendo; al Este con el lote 5 o parcela 28 de Sara Alperín de Augustovski y al Oeste, con el lote 3 o parcela 26 del señor Jorge Tolaba; Nomenclatura catastral es: partida número 10529, sección F, manzana 26, parcela 27, folio 425, asiento Nº 12 del Libro 79 del Registro de Inmuebles de la Capital. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 4 al 21-2-72

O. P. Nº 9775

T. Nº 8669

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 18 de febrero de 1972 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de \$ 2.975,12 un inmueble en la ciudad de Metán Pcia. de Salta en la calle Alexander Fleming esq. La Paz, título reg. a folio 253 as. 1 y 2 de libro 39 de R. I. Metán, Catastro Nº 5003. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 4ta. Nominación Juicio

"Caja de Jubilaciones y Pensiones de Salta vs. Kalyo Brahim y Martha del Carmen Rojas de Brahim". Ejec. Hip. Expte. número 43043/71. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 2 al 17-2-72

O. P. Nº 9765 T. Nº 8664

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Inmueble en Tartagal

El día 23 de febrero de 1972 a horas 17,30 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "NASRA NASRI vs. ASE JOSE" Expte. Nº 23.889/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 26.363,54, base del crédito hipotecario e intereses y gastos; Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y de cualquier forma adherido al suelo ubicado en esta ciudad de Tartagal, Dpto. General San Martín Provincia de Salta, de frente sobre la calle Warnes, el cual está designado con el número 15 de la manzana 12, medidas: 7 mts. 15 cmts. de frente, por 18 mts. 60 cmts. de fondo: limitando al Norte con la parcela 6 de propiedad de la Compañía de Electricidad Industria y Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada; al Sud, con calle Warnes, al Este con la parcela 7 y al Oeste con parcela 9, Sección A, Parcela 8, Título registrado en el Libro 3 Folio 228 Asiento 2, Catastro 576. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 2 al 17-2-72

## CITACION A JUICIO

O. P. Nº 9786 T. Nº 8679

El Dr. Benjamín Pérez, Juez interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por nueve días al señor SERAFIN NERIS a estar a derecho y contestar la demanda que por Impugnación del Reconocimiento de Filiación le sigue Julia González, por Expte. Nº 24.095/71, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, febrero 2 de 1972.

Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario

Imp. \$ 14,00 e) 3 al 18-2-72

O. P. Nº 9748

T. Nº 8646

El doctor Armando Abel Navarro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte-Orán, a cargo de la Secretaría la Escribana Lilia J. Hernández de Porras, en los autos: "Naser Ramón Emilio, Adopción de las menores Carmen Vilma Vargas y María Elena Vargas. Expte. Nº 16.928/70, cita y emplaza a Jesús Vargas para que en el término de diez días, comparezca a tomar participación en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio al señor Defensor Oficial de este Distrito. Secretaria, Orán, octubre 27 de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Pórras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 16-2-72

## POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 9890

F. Nº 8756

El señor Juez Civil y Comercial de Sexta Nominación cita a don José Enoc Ruiz Arcé o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, sobre calle Moreno, entre Nueve de Julio y Belgrano, manzana 61, parcela 13, catastro Nº 5906, con título registrado al folio 207 1 del libro 46 R. I. de Orán; para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Expediente Nº 7524/71: "Segovia, Juana Dominguez de - Posesión Veinteañal. Salta, febrero 4 de 1972. Publíquese por diez (10) días. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00 e) 9 al 24-2-72

O. P. Nº 9854

T. Nº 8733

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación en los autos: "Bivas, Nicolás c/sucesión de María Colque de Chocobar y Emeterio Chocobar - Posesión veinteañal" expediente Nº 42543/71, cita y emplaza a María Colque de Chocobar y a Emeterio Chocobar y/o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a la presente posesión veinteañal que limita al Norte con vértice 16 próximo al río Malcante y propiedad de Celestino Ramos Colque; al Sud con propiedad de Acencio Guzmán, catastro 224 y propiedad de Alejandro Chocobar catastro Nº 258 y de Celestino Ramos Colque, catastro 392; al Este con propiedad de Celestino Ramos Colque y al Oeste con propiedad de Alejandro Chocobar, para que hagan valer sus derechos en juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente al señor Defensor de Pobres y Au-

sentes (art. 90 del Cód. de P.C.) Salta, 2 de febrero de 1972. Publicación: por diez días en Boletín Oficial y El Economista. Esc Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 27,00

e) 8 al 23-2-72

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

O. P. Nº 9851

T. Nº 8736

Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, comunica que con fecha 24/11/71 se ha dictado la apertura de la CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE "FRANCISCO GARCIA GOMEZ E HIJOS S.A.I. C.A.", en expediente Nº 59.368/71, habiéndose fijado el plazo de 30 días, a contar desde la última publicación, para que los acreedores de la firma presenten a Síndico Contador, Sra. MANUELA LOPEZ DE FLORES en su domicilio de Caseros 1870 de esta ciudad los títulos justificativos de sus créditos (art. 13 inc. 2º Ley de Quiebras). Asimismo, se cita a los Acreedores a la Asamblea señalada para el día 17 de marzo de 1972 a horas 9, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 16 ley citada, previéndoseles de que ella se celebrará con los que concurran, cualesquiera fuere su número. Publicaciones: 5 días en Boletín Oficial y Democracia. Secretaria, Salta, febrero 4 de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 8 al 16-2-72

## EDICTO PENAL

O. P. Nº 9876

Nº 0372

Causa: C/HEREDIA, Julio Isaias y VARGAS, Demetrio por Robo a Mano Armada, Expte. Nº 4616/71. (Original Expte. Nº 8169/71 del Juzg. de Inst. de 2da. Nominación).

Salta, 10 de diciembre de 1971. Y VISTA:... RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... La Cámara Primera en lo Criminal:... Falla: CONDENANDO A JULIO ISAIAS HEREDIA, (Prio. Nº 26.761-S.P.), argentino, casado con domicilio en la ciudad de Mendoza, jornalero, a la PENA DE SEIS AÑOS DE PRISION, accesorios legales y costas por resultar autor responsable de los delitos de Robo Calificado, Arts. 166, inc. 2º, 45, 40, 41, 12, 19 y 29 inc. 3º del C. Penal. II) CONDENANDO A DEMETRIO VARGAS (Prio. Nº 26.783-S.P.), argentino, casado, chófer, a la PENA DE CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, accesorios legales y costas, por resultar autor responsable de los delitos de Robo Calificado, (Arts. 166, inc. 2º, 45, 40, 41, 12, 19 y 29 inc. 3º del C. Penal). Fdo. Dres. Agustín de Escalada Yriondo, Alberto Mariño y Roberto Frías. Secretario, Escribano Héctor Trindade.

Sin cargo

e) 9-2-72

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 9889

Nº 8755

ESCRITURA NUMERO: NUEVE.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí: ELVA DELIA MORALES DE MORALES - Escribana, Titular del Registro número treinta y seis, comparecen, los señores: MARIA SUSANA SOLA DE GAMARRA, argentina, Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil dieciocho, casada en primeras nupcias con José Raúl Gamarra Saenz, concurre a este acto por sí y en nombre y representación de su nombrado esposo JOSE RAUL GAMARRA SAENZ, conforme lo acredita con la escritura número trescientos sesenta y tres de Poder General Amplio de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno autorizada por la escribana Martha Alicia Castillo e inscrita bajo el número trescientos ochenta y cuatro - fojas seiscientos cincuenta y seis - seiscientos cincuenta y nueve - tomo ciento sesenta y dos de Registro de Mandatos, cuyo testimonio incorporo a la presente escritura como parte integrante de la misma, y

GASPAR JAVIER SOLA argentino, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos sesenta casado en primeras nupcias con Alicia Isidora Figueroa, los comparecientes domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que formalizan el siguiente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las prescripciones de la ley número: once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las condiciones que se detallan seguidamente: PRIMERA: A partir del día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente, queda constituida entre los citados señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "AGROPECUARIA SAN MIGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". SEGUNDA: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Finca El Bordo de San Miguel - El Bordo - Campo Santo - Provincia de Salta, pudiendo establecer agencias y o sucursales en cualquier lugar de la República. TERCERA Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agri-

colas, forestales, etcétera, de propiedad de la Sociedad o de terceras personas, como así a la cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo, plantaciones, forestaciones y reforestaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo por tal motivo dedicarse a cualquier otra actividad lícita comercial, industrial e inmobiliaria que de común acuerdo resuelvan los socios.

**CUARTA: Capital Social:** El Capital Social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos dividido en doscintas cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios conforme a Balance al treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, suscripto por los socios y certificado por contador público nacional de la matrícula, un ejemplar del cual se agrega a la presente escritura como parte integrante de la misma, doy fe, en la siguiente proporción: el señor JOSE RAUL GAMARRA suscribe e integra sesenta cuotas o sea un capital de Sesenta mil pesos; la señora MARIA SUSANA SOLA DE GAMARRA, suscribe e integra Ciento ochenta cuotas o sea un capital de Ciento ochenta mil pesos y el doctor GASPAR JAVIER SOLA, suscribe e integra Diez cuotas o sea un capital de Diez mil pesos. En dicho balance se incluyen bienes inmuebles de propiedad de los señores MARIA SUSANA SOLA DE GAMARRA y/o JOSE RAUL GAMARRA SAENZ, cuya descripción y transferencia se efectúa a continuación: Un inmueble que fuera parte integrante de la finca rural denominada "El Bordo de San Miguel" ubicada en Campo Santo Departamento de General Güemes. Provincia de Salta con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, usos, costumbres, y servidumbres, compuesto de las fracciones A y D del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número trescientos ochenta y cinco y fracción determinada por el plano archivado en la misma repartición bajo el número ciento noventa y cuatro que a continuación se describen: **FRACCION A:** Partiendo del mojón a, al b, azimut ciento cincuenta y siete grados treinta minutos, trescientos setenta y ocho metros cincuenta centímetros; b-c, ciento cincuenta y siete grados treinta y tres minutos; cuatrocientos metros; c-d ciento cincuenta y siete grados cincuenta y siete minutos, quinientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros; d-z, ciento cincuenta y uno grados veintidós minutos; mil trescientos treinticinco metros; doce, setenta y cuatro grados veintiséis minutos; trescientos dieciséis metros; doce 'once' trescientos treinta y cinco grados nueve minutos veintiocho segundos; ciento cuatro metros noventa centímetros; once 'diez' trescientos treinta y tres grados treinta y ocho minutos cincuenta segundos; doscientos siete metros sesenta y cinco centímetros; diez 'siete', trescientos treinta y cinco grados quince minutos; trescientos dos metros treinta y seis centímetros; siete 'seis' trescientos treinta y cuatro grados treinta y seis minutos cincuenta y seis segundos, ciento sesenta y seis metros veintiséis centímetros; seis 'cinco', trescientos treinta y cinco

grados siete minutos diez segundos; doscientos setenta metros cuarenta centímetros; cinco 'cuatro', trescientos treinta y cuatro grados veintiocho minutos dos segundos; quinientos diecinueve metros cincuenta centímetros; cuatro 'tres', trescientos treinta y cinco grados cinco minutos treinta y ocho segundos; quinientos veinticinco metros sesenta y tres centímetros; tres 'dos', trescientos treinta y cinco grados diecisiete minutos; quinientos sesenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros; dos 'I, sesenta y seis grados cuarenta y seis minutos; ciento diecisiete metros sesenta centímetros; I-II trescientos treinta y tres grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos; ciento veintitrés metros cincuenta centímetros; II-III, doscientos cuarenta y cinco grados veintinueve minutos treinta segundos; ciento siete metros cuarenta y cinco centímetros; III-IV, ciento cincuenta y nueve grados cincuenta minutos treinta y segundos; ciento trece metros cuarenta centímetros; IV -o, sesenta y seis grados cuarenta y seis minutos; cuarenta y tres metros o-p, ciento cincuenta y siete grados treinta minutos; diecinueve metros p-a, sesenta y siete y siete grados treinta minutos; siete metros; encerrando una superficie de setenta hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y dos metros dos mil setecientos treinta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes Límites: al Norte con la fracción C adjudicada a María Susana Solá de Gamarra, al Sud: con propiedad de la sucesión de Serafina Figueroa de Arias, al Este: con el lote D y propiedad de Serafina Figueroa de Arias y al Oeste con la fracción B de Lidia Angela Solá de González Bonorino. **FRACCION "D":** Partiendo del mojón I al II, azimut trescientos treinta y tres grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos; ciento veintitrés metros cincuenta centímetros; II - III, doscientos cuarenta y cinco grados veintinueve minutos treinta segundos, ciento siete metros cuarenta y cinco centímetros; III - IV, ciento cincuenta y nueve grados cincuenta minutos treinta segundos; ciento trece metros cuarenta centímetros; IV -I, sesenta y seis grados cuarenta y seis minutos; ciento diecinueve metros cuarenta centímetros, encerrando una Superficie: de una hectárea tres mil trescientos ochenta y ocho metros seis mil doscientos cuatro centímetros cuadrados, dentro de los siguientes Límites: al Norte-Sud y Oeste con la fracción A y al Este con propiedad de la sucesión de Serafina F. de Arias. — **FRACCION DEL PLANO NUMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO.** Partiendo del Angulo Sud sobre el camino, mojón número cuatro, corre sobre éste ciento veintisiete metros cinco centímetros hasta el mojón número cinco, hasta encontrar los terrenos de la escuela; allí dobla al Nor-Oeste ochenta metros, hasta el mojón seis; luego quiebra al Nor-Este ochenta metros hasta el mojón uno; dobla al Nor-Este ciento diecisiete metros hasta el mojón dos; quiebra al Sud-Oeste ciento cuarenta y seis metros diez centímetros hasta el mojón tres y por último dobla hacia el Sud-Este hasta encontrar el punto de partida doscientos veintisiete metros, encerrando una Superficie: de tres hectáreas - mil cuarenta y cuatro metros diez decímetros cuadrados, dentro de los siguientes Límites: al Nor-Este con propiedad de Fidefina Figueroa de Solá, hoy de los esposos María Susana Solá de Gamarra y José Raúl Ga-

marra Saenz y terrenos de la escuela, al Nor-Oeste: con propiedad de Fidelina Figueroa de Solá, hoy de los esposos María Susana Solá de Gamarra y José Raúl Gamarra Saenz, al Sud-Este: con la escuela y el camino y al Sud-Oeste con propiedad de Fidelina Figueroa de Solá y de la sucesión de Serafina Figueroa de Arias. NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento General Güemes - Partidas números: Tres mil cuatrocientos setenta y ocho - Tres mil cuatrocientos ochenta y uno y Novecientos ochenta y cinco. TITULO: Corresponde los inmuebles descriptos a los esposos María Susana Solá de Gamarra y José Raúl Gamarra Saenz por compra que hicieron a los esposos Mario González Bonorino y Lidia Angela Solá Figueroa de González Bonorino en escritura número cuatrocientos noventa y nueve de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco autorizada por el Escribano Juan Pablo Arias e inscripto su título a folio doscientos cuatro y cincuenta y siete - asientos cuatro y uno de los libros siete y veinticinco de Registro de Inmuebles de Campo Santo y General Güemes. Estos inmuebles se justiprecian en: Ochenta y dos mil pesos - Cinco mil pesos y Veinte mil pesos respectivamente. b) Una fracción de terreno que se determina en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número quinientos cuarenta y nueve adyacente al inmueble que arriba se detalló que tiene el siguiente Perímetro de acuerdo a dicho plano: Partiendo de su vértice Nor-Oeste punto cinco, hasta el vértice Oeste, punto seis: azimut doscientos treinta y tres grados treinta y siete minutos, ochenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros; del punto seis al punto siete: vértice Sud: azimut ciento diez y ocho grados veintiocho minutos veintitín segundos, cincuenta y cuatro metros veintinueve centímetros; del punto siete al punto C, vértice Este, azimut cuarenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos, sesenta y cuatro metros treinta y siete centímetros; y del punto C al punto cinco: azimut trescientos veintiséis grados cincuenta y dos minutos, treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros, encerrando una Superficie: de tres mil trescientos ochenta y un metros noventa y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes Límites: al Nor-Este: propiedad de los esposos Gamarra a la cual se incorpora esta fracción, al Noroeste y Sud-Oeste: con propiedad de la sucesión del Dr. Lucas Francisco Javier Arias y al Sud-Este con calle sin nombre. NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento General Güemes - Partida número: siete mil quinientos veintidós. Título: Corresponde a los esposos María Susana Solá de Gamarra y José Raúl Gamarra Saenz el inmueble descripto, por compra que efectuaron a los esposos Mario González Bonorino y Lidia Angela Figueroa de González Bonorino en escritura número un mil doscientos treinta y dos de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve e inscripto su dominio a folio sesenta y dos, asiento cinco del libro veinticinco de Registro de Inmuebles del Departamento de General Güemes. Este inmueble se justiprecia en Siete mil pesos. c) Un inmueble que fuera parte integrante de la finca rural denominada "El Bordo de San Miguel" situada en la localidad de Cam-

po Santo, Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, con todo lo plantado, edificado, clavado, adherido al suelo, usos, costumbres, servidumbres y derechos, denominada FRACCION "C" del plano de subdivisión archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número trescientos ochenta y cinco, que según título se describe así: FRACCION "C": tiene el siguiente perímetro: Partiendo del mojón uno al dos azimut de cuarenta y cinco grados veintiséis minutos: ciento cuarenta y cuatro metros; dos - tres, ciento treinta y cinco grados veintiséis minutos: ciento noventa y siete metros; tres - dos', cincuenta y nueve grados treinta y ocho minutos: ciento cuarenta y seis metros diez centímetros; dos - tres', trescientos treinta y cinco grados diez y siete minutos: quinientos sesenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros tres - cuatro', trescientos treinta y cinco grados cinco minutos treinta y ocho segundos: quinientos veinticinco metros sesenta y tres centímetros; cuatro - cinco', trescientos treinta y cuatro grados veintiocho minutos dos segundos: quinientos diecinueve metros cincuenta centímetros: cinco - seis', trescientos treinta y cinco grados siete minutos diez segundos: doscientos setenta metros cuarenta centímetros; seis - siete', trescientos treinta y cuatro grados treinta y seis minutos cincuenta y seis segundos: ciento sesenta y seis metros veintiséis centímetros; siete - diez', trescientos treinta y cinco grados quince minutos: trescientos dos metros treinta y seis centímetros; diez - once', trescientos treinta y tres grados treinta y ocho minutos cincuenta segundos: doscientos siete metros sesenta y cinco centímetros; once - doce', trescientos treinta y cinco grados nueve minutos veintiocho segundos: doscientos cuarenta y dos metros ochenta centímetros; trece - catorce', trescientos treinta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos: veintisiete metros ochenta centímetros; catorce - quince', trescientos ocho grados veinticuatro minutos un segundo, trescientos treinta y un metros ochenta centímetros; quince - dieciséis', cinco grados cincuenta y cuatro minutos un segundo: doscientos noventa y tres metros veinte centímetros; diez y seis' - diez y siete', trescientos treinta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos un segundo; ochenta y tres metros diez centímetros diez y siete' - diez y ocho', trescientos treinta y seis grados treinta y tres minutos veinticuatro segundos; trescientos tres metros veinte centímetros; diez y seis' - diez y nueve', trescientos treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos; ciento cincuenta y siete metros; diez y nueve' - B, sesenta y cuatro grados treinta minutos dieciocho segundos; ochocientos cincuenta y cuatro metros; B - treinta y nueve, trescientos cincuenta grados seis minutos: mil seiscientos setenta y cinco metros; treinta y nueve - treinta y ocho, trescientos cincuenta grados diez y seis minutos: quinientos cuarenta y siete metros; treinta y ocho - uno, trescientos treinta y tres grados cuarenta y cinco minutos: dos mil diez metros, encerrando una SUPERFICIE: de ciento noventa y una hectáreas tres mil ciento treinta y siete me-

tres ocho mil seiscientos sesenta y un centímetros cuadrados, dentro de los siguientes LÍMITES: al Nor-Este con la finca El Bordo de San Antonio de Olivier de Maglaive, al Sud-Oeste con las fracciones A y B, al Sud-Este con la calle del pueblo, escuela y señora de González de Bonorino, y al Nor-Oeste con la fracción B. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida número: tres mil cuatrocientos ochenta - Departamento de General Güemes. TÍTULO: Corresponde el bien descripto a la señora María Susana Solá de Gamarra por adjudicación que se le hizo de los derechos y acciones indivisos que le correspondían en la finca rural "El Bordo de San Miguel" cuya división de condominio se efectuó por escritura número un mil treinta y dos de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno autorizada por el Escribano Juan Pablo Arias, título inscripto a folio sesenta y uno - asiento uno - del libro diecinueve de Registro de Inmuebles del Departamento de General Güemes. Este inmueble se justiprecia en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos. d) Un departamento, parte integrante del edificio ubicado en esta ciudad con frente a la calle Caseros número setecientos cuarenta, entre las calles Balcarce al Este y Veinte de Febrero al Oeste, departamento individualizado como sexto piso - Departamento cinco - unidad funcional número sesenta y siete de acuerdo al plano de Propiedad Horizontal archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número ciento seis y a la Ley nacional número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. Dicho departamento tiene el siguiente PERÍMETRO: Partiendo del vértice Nor-Este corre hacia el Sud cuatro metros treinta y ocho centímetros, dobla al Oeste veinte y siete centímetros, dobla al Sud tres metros nueve centímetros, dobla hacia al Oeste nueve metros veinte y tres centímetros, sigue al Sud dos metros treinta y cinco centímetros, dobla al Oeste dos metros setenta y dos centímetros, dobla al Norte dos metros treinta y ocho centímetros, dobla hacia el Oeste tres metros cuarenta centímetros, sigue al Norte cuatro metros cuarenta y un centímetros, dobla al Oeste veinte y tres centímetros, sigue al Norte tres metros tres centímetros y dobla hacia el Este, hasta encontrar el punto de partida, quince metros ochenta y cinco centímetros; poligonal que encierra una SUPERFICIE de propiedad exclusiva de ciento veinte y dos metros ochenta y tres decímetros cuadrados, teniendo una superficie cubierta igual, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte con "aire y luz" al Sud: con "aire y luz" común cubierto", al Este con la parcela cinco y "aire y luz" y al Oeste con la parcela trece y "aire y luz". NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento Capital, Partida número: cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y uno - Sección H - Parcela doce - Manzana ciento catorce - Circunscripción I. Queda comprendida en esta transferencia la Copropiedad de las partes comunes, teniendo un porcentaje sobre las mismas, el departamento que se transfiere en dos veintisiete por ciento; partes comunes que comprende el terreno, los cimientos, muros, tubos, estructura de hormigón, los tabiques y los muros divisorios, tanques de reservas, terrazas, instalaciones para servicios de beneficio

común, pórticos, galerías, vestíbulos, escaleras, puertas de acceso, las instalaciones de servicios centrales, como ser Obras Sanitarias, Gas y Supergas, vivienda de portero, ascensor, porterías; tiene en el sexto piso una superficie común de ciento treinta y tres metros noventa y ocho decímetros cuadrados, que comprende una superficie cubierta de sesenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, que comprende una superficie ta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados; en el sótano una superficie cubierta de treinta y cuatro metros doce decímetros cuadrados; en muros y tubos cinco metros ochenta y dos decímetros cuadrados, totalizando treinta y nueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados; en la planta baja cubierta, trescientos treinta y seis metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados, semicubierta: catorce metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, descubierta: seis metros setenta y dos decímetros cuadrados, en muros y tubos: sesenta y nueve metros noventa decímetros cuadrados, totalizando cuatrocientos veintisiete metros noventa y tres decímetros cuadrados. El terreno sobre el que se asienta el edificio en que se halla comprendido el departamento objeto de esta transferencia, tiene, según títulos una extensión de: catorce metros setenta centímetros de frente por sesenta y dos metros ochenta centímetros de fondo, limitando: al Sud: calle Caseros; al Norte: con propiedad de Félix Usandivaras y Carmen U. de Dávalos; al Este: con propiedad de Julio Cornejo y al Oeste: con propiedad de Flavio Arias. Y según el plano de subdivisión de Propiedad Horizontal a que se hizo referencia, tiene las siguientes medidas, límites y superficies: de frente sobre la calle Caseros: catorce metros cincuenta y ocho centímetros y partiendo de su vértice costado Este en línea recta al Norte diez y siete metros sesenta y ocho centímetros, con leve inclinación cuatro metros veintidós centímetros, hasta dar con el punto tres, de allí en línea recta, cinco metros sesenta y ocho centímetros hasta dar con el punto cuatro; de allí con pequeña inclinación hacia el Este cuatro metros setenta y seis centímetros hasta dar con el punto cinco; de allí en línea recta, siempre hacia el Norte seis metros cuarenta y cuatro centímetros hasta dar con el punto seis; donde forma un pequeño martillo a favor de la propiedad de ochenta y nueve centímetros, corriente hacia el costado Este hasta dar con el punto siete; del punto siete hacia el Norte, ochenta y nueve centímetros hasta dar con el punto ocho, de allí en línea recta tres metros ochenta y un centímetros hasta dar con el punto nueve y de allí siempre al Norte, con pequeña inclinación hacia el Este, diez y nueve metros quince centímetros, hasta dar con el punto diez que forma el vértice del contrafrente; de allí en línea recta hacia el Oeste, dieciséis metros cincuenta y siete centímetros hasta dar con el punto once; de allí hacia el Sud en línea recta ocho metros veintidós centímetros hasta dar con el punto doce, de allí sigue en línea recta, un ocho metros veintitrés centímetros hasta dar con el punto trece, donde forma un pequeño martillo a favor de la propiedad, corriendo hacia el Oeste quince centímetros hasta dar con el punto catorce de allí en línea recta hasta el Sud seis

metros cincuenta y seis centímetros hasta dar con el punto quince, de allí hacia el Sud siete metros veinticinco centímetros, hasta dar con el punto diez y seis de allí once metros ochenta centímetros hasta dar con el punto diez y siete, corre veinticuatro centímetros hasta dar con el punto diez y ocho, donde forma un martillo a favor de la propiedad, corriendo la línea hacia el Oeste, setenta y un centímetros hasta dar con el punto diecinueve, de allí hacia el Sud cinco metros treinta y dos centímetros hasta dar con el punto veinte, de donde corre hacia el Este, cincuenta y cinco centímetros hasta dar con el punto veintuno, de allí en línea recta hacia el Sud, hasta dar con el punto veintidos, que forma el vértice del frente y su costado Oeste, veintidós metros con veinticuatro centímetros poligonal que encierra una SUPERFICIE: de novecientos veintidós metros veintidós decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte: con propiedad de María Esther Cornejo Frías, al Sud calle Caseros, al Este propiedad de Pedro Esteban y Enrique Alberto Cornejo Linares; en su parte Norte y en el fondo, propiedad de Beer Augustovsky, al Oeste: propiedad de María del Carmen y Teresa Alderete. Esta transferencia se realiza con sujeción a la ley nacional número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal de acuerdo con sus reglamentaciones, decreto complementario y leyes de aplicación subsidiaria. Los componentes de la Sociedad declaran conocer y aceptar en todas sus partes el Reglamento de copropiedad horizontal del cual forma parte la unidad inmobiliaria que se transfiere inscripto al folio ciento ochenta y cinco - asiento uno - libro cinco de propiedad horizontal. TITULO: Corresponde el bien descripto a los esposos María Susana Solá de Gamarra y José Raúl Gamarra Saenz por compra que efectuaran a CASEROS Sociedad Anónima Industrial Comercial Agrícola Ganadera Forestal Inmobiliaria Financiera y Mandataria en escritura número setecientos doce de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco autorizada por el Escribano Juan Pablo Arias e inscripto su dominio a folios noventa y tres noventa y cuatro - asientos uno y dos del libro seis de Propiedad Horizontal. Este inmueble se justiprecia en la suma de Cuarenta mil pesos. e) Cinco lotes de terreno ubicados en el pueblo de El Bordo, Departamento General Güemes de esta provincia de Salta, designados como lotes números diecinueve - veinticuatro y doce de la manzana dos del plano cuatrocientos cincuenta y nueve, lote diez y ocho de la manzana veintuno del plano trescientos veintiocho y lote once de la manzana dieciocho del plano trescientos veintinueve que seguidamente se describen: LOTE NUMERO DIECI-NUEVE - MANZANA DOS: Con extensión de nueve metros de frente al pasaje Vicente López entre calle Rivadavia y Pasaje Gumercinda Figueroa, nueve metros diecisiete centímetros de contrafrente por treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros de fondo en su lado Norte y treinta y seis metros setenta y dos centímetros en su lado Sud, o sea una SUPERFICIE: de trescientos veintidós metros sesenta y un decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte: lote veinte, al Sud: lote diez y ocho, al

Este: lote trece y al Oeste: pasaje Vicente López. LOTE NUMERO DIECIOCHO - MANZANA VEINTIUNO: Con extensión de diez metros de frente a calle sin nombre entre Gumercinda Figueroa y General Güemes, nueve metros noventa y cuatro centímetros de contrafrente por treinta y tres metros veintidós centímetros de fondo en su lado Nor-Oeste y treinta y cuatro metros treinta y tres centímetros en su lado Sud-Este o sea una superficie de trescientos treinta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Nor-Oeste: lote diecinueve del plano cuatrocientos sesenta, al Sud-Este: lote diecisiete, al Nor-Este: lote trece y al Sud-Oeste: calle sin nombre. LOTE VEINTICUATRO - MANZANA DOS: Con extensión de nueve metros cuatro centímetros de frente, nueve metros diez centímetros de contrafrente, por cuarenta y dos metros ochenta y dos centímetros de fondo en su lado Este y cuarenta y tres metros cuarenta centímetros en su lado Oeste o sea una SUPERFICIE: de trescientos noventa y un metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes LIMITES: al Norte: calle Rivadavia, al Sud: lote trece, al Este: lote veinticinco y al Oeste lotes veinte y veintitrés. — LOTE NUMERO ONCE, MANZANA DIECIOCHO: Con extensión de diez metros dos centímetros de frente al pasaje Gumercinda Figueroa entre la calle Domingo F. Sarmiento y propiedad de Darío Arias, diez metros de contrafrente por treinta y dos metros treinta y siete centímetros de fondo en su lado Este y treinta y un metros ochenta centímetros en su lado Oeste, o sea una superficie de trescientos veinte metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes LIMITES: al Norte: pasaje Gumercinda Figueroa, al Sud: lote ocho, al Este: lote doce y al Oeste: lote diez. LOTE NUMERO DOCE - MANZANA DOS: Con extensión de nueve metros de frente al pasaje Gumercinda Figueroa entre calle General Belgrano y pasaje Vicente López, nueve metros diez centímetros de contrafrente por treinta y siete metros setenta y un centímetros de fondo en su lado Este y treinta y seis metros treinta y cuatro centímetros en su lado Oeste, o sea una SUPERFICIE: de trescientos treinta y tres metros cuadrados veintidós decímetros cuadrados, dentro de los siguientes LIMITES: al Norte: lote veinticinco, al Sud: Pasaje Gumercinda Figueroa, al Este: lote once y al Oeste: lote trece. NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento General Güemes - Partidas números: tres mil quinientos treinta y tres - Tres mil quinientos catorce - Tres mil quinientos treinta y ocho - Tres mil cuatrocientos noventa y nueve y Tres y mil quinientos veintiséis - Sección A - Manzana: dos - veintuno y diez y ocho - Parcela: diecinueve - dieciocho veinticuatro - once y doce. TITULO: Corresponde los bienes descriptos a la señora MARIA SUSANA SOLA DE GAMARRA por división de condominio en escritura número ochocientos treinta y cinco de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete autorizada por el Escribano Juan Pablo Arias e inscripto su dominio a folio cincuenta y cinco - asiento uno - libro treinta y siete de Registro de Inmuebles de General Güemes. Estos inmuebles se justiprecian

en: Cuatrocientos pesos - Trescientos pesos - Trescientos cincuenta pesos - Trescientos pesos y cuatrocientos pesos respectivamente. Los esposos María Susana Solá de Gamarra y José Raúl Gamarra Saenz transmiten a la Sociedad "AGROPECUARIA SAN MIGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" todos los derechos de posesión y dominio que tienen y le corresponden en los inmuebles descriptos precedentemente, del que hacen tradición entregan con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo libre de ocupantes, con los gravámenes que a continuación se mencionan y obligándose a responder por evicción y saneamiento conforme a derecho. **CERTIFICADOS:** Por el certificado que incorporé a la presente del Departamento Jurídico de Dirección General de Inmuebles número: cuatrocientos setenta y seis de fecha de hoy y demás oficinas pertinentes se acredita: Que los esposos María Susana Solá de Gamarra y José Raúl Gamarra Saenz no figuran inhabilitados, que a sus nombres se inscriben el dominio de los bienes descriptos precedentemente, reconociendo algunos de ellos los siguientes gravámenes: Partidas números: Tres mil cuatrocientos setenta y ocho - Tres mil cuatrocientos ochenta y uno - Novcientos ochenta y cinco: Una hipoteca en primer término a favor del Banco de la Nación Argentina por DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS - derecho real constituido por escritura número doscientos cuarenta y tres de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve autorizada por el Escribano Carlos Enrique Figueroa y registrada a folios sesenta y uno - sesenta y cuatro - asientos cuatro y seis del libro veinticinco de Registro de Inmuebles de General Güemes. **PARTIDA** número: Tres mil cuatrocientos ochenta: Hipoteca en primer término a favor de la Administración Nacional de Bosques por intermedio del Banco de la Nación Argentina, derecho real constituido por escritura número cien de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco autorizada por el Escribano General de Gobierno de la Nación por la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS registrada a folios sesenta y dos - sesenta y tres - asiento dos del libro diez y nueve de Registro de Inmuebles del Departamento d General Güemes. **HIPOTECA** en segundo término: a favor del señor José López Rodríguez por la suma de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS - derecho real constituido por escritura número quinientos treinta de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta autorizada por el Escribano Pedro Andrés Arranz registrada a folio sesenta y cinco - asiento cinco del libro diez y nueve de Registro de Inmueble de General Güemes. **PARTIDA** número: cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y uno: Hipoteca en primer término a favor de Caseros Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agrícola, Ganadera, Forestal, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria por la suma de QUINCE MIL PESOS derecho real constituido por escritura número setecientos doce de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco autorizada por el escribano Juan Pablo Arias registrada a folio noventa y cuatro - asiento dos del libro

seis de Propiedad Horizontal. Y un embargo preventivo: en autos caratulados: "Michoux René Agustín Isidoro y Mario Ferrer de Michoux" vs. "La Victoria" Sociedad de Responsabilidad Limitada y Gamarra Saenz José Raúl" que se tramita ante el Juzgado número uno en lo Civil y Comercial - quinta nominación - de esta ciudad en expediente número: veintidós mil setecientos uno barra setenta por la suma de DIEZ Y NUEVE MIL PESOS, gravamen inscripto a folio noventa y cinco - asiento cinco del libro seis de Propiedad Horizontal. Partidas números: SIETE mil quinientos veintidós Tres mil quinientos veintiséis - Tres mil quinientos treinta y tres - Tres mil quinientos catorce - Tres mil quinientos treinta y ocho - Tres mil cuatrocientos noventa y nueve: subsisten sin modificación ni gravamen. Con las nomenclaturas catastrales ya indicadas tienen pagados todos los impuestos, servicios y tasas hasta el período exigible. Los componentes de la Sociedad "Agropecuaria San Miguel" Sociedad de Responsabilidad Limitada aceptan los aportes de bien inmuebles transferidos por los esposos María Susana Solá de Gamarra y José Raúl Gamarra Saenz a la misma con los gravámenes especificados precedentemente y tomando la Sociedad de referencia a su cargo los gravámenes arriba mencionados. **QUINTA. - DURACION:** El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. Este plazo se prorrogará automáticamente por otro lapso igual si antes de los noventa días de finalizado el plazo inicial no se denunciare por los socios el presente contrato. **SEXTA. - DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La administración y dirección de la Sociedad está a cargo de cualquiera de los socios quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, pero el uso de la firma Social será ejercido en forma conjunta de cualquiera de los señores JOSE RAUL GAMARRA SAENZ o MARIA SUSANA SOLA DE GAMARRA con la del Dr. GASPAR JAVIER SOLA, mediante sus firmas personales, bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta sola manera obligar a la Sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en este contrato, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. **SEPTIMA. - RETRIBUCIONES:** Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente u lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a cuenta de Utilidades. **OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE CUOTA:** En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarle a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo él o los otros socios privilegio

y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días corridos posteriores a la notificación. NOVENA. - INVENTARIO Y BALANCE GENERAL: Anualmente el día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días corridos de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularan observaciones por escrito. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — DECIMA - DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Las utilidades solo podrán liquidarse cuando sean realizadas y liquidadas, conforme a lo preceptuado en el artículo veintuno de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se repartirá proporcionalmente al capital de cada socio, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. DECIMA PRIMERA. SALDO DE CUENTAS DE SOCIO: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por los otros socios y consignada en el Libro de Actas. DECIMA SEGUNDA. - TRANSFORMACION: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. DECIMA TERCERA: FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad. La Sociedad podrá optar, en tales casos, entre: a) Continuar el giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) Abonarle su cuota social con más las utilidades que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la Sociedad, el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos, con un interés igual al máximo lícito admitido por los tribunales. En tales casos las utilidades se determinan conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. DECIMA CUARTA. - DISOLUCION O LIQUIDACION: Será motivo de disolución y li-

quidación de la Sociedad la expiración del plazo estipulado y/o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. DECIMA QUINTA. - DIVERGENCIAS: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirigida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. DECIMA SEXTA: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la Sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. Redactada en doce sellados, números: diecinueve mil ochenta y uno - diecinueve mil quinientos sesenta y ocho - correlativamente del diecinueve mil ochenta y tres al diecinueve mil noventa y uno y el diecinueve mil quinientos sesenta y nueve; sigue a la que, con el número anterior termina al folio trece. — Raspado: María - S. - a - i - s - Vale.

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede que consta de doce fojas es fiel reproducción de la escritura matriz que paso ante mí, doy fe. Para la SOCIEDAD AGROPECUARIA SAN MIGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Imp. \$ 354,00

e) 9-2-72

## AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 9867

T. Nº 8749

CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL — Entre el señor Roberto Martín Juárez, argentino, casado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 616, por una parte, y el señor Guillermo Dimas Maza, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1644 por la otra, ambos mayores de edad, de la ciudad de Salta, en su carácter de únicos componentes de "JUAREZ Y MASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 10 de junio de 1963 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de julio de 1963 bajo el número 4906 al folio 310 del Libro 30 de Contratos Sociales y contrato de ampliación

de capital de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, convienen:

**PRIMERO:** El capital social se eleva a la suma de Pesos Ley Nº 18.188, Cien mil (\$ 100.000.-), dividido en diez mil cuotas de Pesos Ley 18.188, Diez cada una, mediante el aumento de cinco mil cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: dos mil quinientas cuotas, o sea Pesos Ley 18.188, Veinticinco mil por el señor Roberto Martín Juárez y dos mil quinientas cuotas, o sea Pesos Ley 18.188, Veinticinco mil por el señor Guillermo Dimas Maza, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que figuran en su Cuenta Particular las que son transferidas a la Cuenta Capital, según balance general practicado al 30 de noviembre de 1971 el que se encuentra certificado por Contador Público y que es parte integrante del presente contrato.

En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de cinco mil cuotas, o sea Pesos Ley 18.188, Cincuenta mil por cada uno de los socios, señores Roberto Martín Juárez y Guillermo Dimas Maza.

**SEGUNDO:** Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se efectúa con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1971.

**TERCERO:** Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueron modificadas por el presente.

En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

**Roberto Martín Juárez**

**Guillermo Dimas Maza**

P. L. 18.188, 18,60 e) 9-2-72

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 9838 T. Nº 8729

A los efectos de dar cumplimiento a la ley 11.867 comunico que el Negocio de Des-

pensa "SILFER", ubicado en calle General Güemes Nº 1207 de esta ciudad, esquina Alvear, será vendido a favor del señor MANUEL ALBERTO CORDOBA, quien se hará cargo del activo únicamente. Oposiciones en calle General Güemes Nº 1207 de esta ciudad.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 11-2-72

O. P. Nº 9831 T. Nº 8723

A los efectos previstos por la ley 11867, se hace saber que el señor Julián Santos Ruis Huldobro único propietario de la farmacia San Francisco, con domicilio en 25 de Mayo s/nº El Galpón, transfiere dicho negocio integrado por la totalidad del activo y pasivo a la Sociedad en Comandita Simple formada por Nélida Zapata Yuvi y Julián Santos Ruis Huldobro continuando con el domicilio fijado anteriormente. Oposición de ley al Escribano Alberto Poma con domicilio en Metán.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 11-2-72

O.P. Nº 9810 T. Nº 8702

## VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber a los fines de la Ley 11.867 que el señor MANUEL ANTONIO FERNANDEZ vende a favor del señor MANFRED HAMMERSCHLAG el negocio de Despensa de calle Rivadavia 954. Para oposiciones calle Rivadavia 781. — Enrique Giliberti Dorado, Escribano Nacional.

Imp. \$ 14,00 e) 4 al 10-2-72

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 9836 T. Nº 8727

Se comunica la disolución de Sociedad de hecho formada por Juan Rodríguez Fernández y María Rodríguez Vda. de Muñoz, del negocio de Panadería La Unión, ubicada en la ciudad de Tartagal, Avenida 20 de Febrero Nº 185. Oposiciones en Escribanía Martínez Gil, San Martín número 292, Tartagal, Salta. María del C. M. de Mañas, Escribana.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 11-2-72

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 09874

T. Nº 08751

**SAMERBIL S.A.C. y F.**

#### CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de SAMERBIL S.A.C. y F., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a efectuarse el día 19 de febrero de 1972, a horas 16, en el domicilio legal ubicado en la Finca Calvimonte, Estación Dr. F. Zuviria, Salta, para tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1971.
- 2º Elección de dos Directores por el término de tres años.
- 3º Elección de Presidente del Honorable Directorio por el término de tres años.
- 4º Elección de Síndico Titular y Suplente por el período de un año.
- 5º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, las disposiciones del artículo Nº 16 de los Estatutos, referente a los requisitos para concurrir a la Asamblea.

Imp. \$ 14,00

e) 9 al 17-2-72

O. P. Nº 9837

T. Nº 8728

**EDNA S. A.**

#### Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1972 a horas 8, en el domicilio de la sociedad, calle 20 de Febrero Nº 780, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Nº 6 cerrado el 31 de octubre de 1971.
- 2º Retribución del directorio y síndico.
- 3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Salta, 4 de febrero de 1972.

#### El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 11-2-72

O. P. Nº 9809

T. Nº 8701

**ALESANCO**

Sociedad Anónima Industrial Comercial

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1972 a las diez y nueve horas, en Avda. Belgrano 631 - Salta, para tratar el siguiente,

#### ODEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de: Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio comercial, cerrado el 31 de octubre de 1971.
- 2º Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones Estatutarias a los efectos del depósito de acciones.

**Presidente**

Imp. \$ 14,00

e) 4 al 10-2-72

O. P. Nº 9743

T. Nº 8642

#### CLUB SOCIAL CAMPO QUIJANO

Se convoca a los socios del Club Social Campo Quijano, a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de febrero del año en curso, a las 10, en su sede oficial, a objeto de tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º Memoria, balance general, inventario e informe del órgano de fiscalización.
- 3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
- 4º Elección parcial de miembros de la Comisión Directiva, en los cargos: Vice presidente, secretario (por renuncia), tesorero, pro tesorero (por renuncia), vocales titulares tercero y cuarto y cinco vocales suplentes. Todos por dos años. Un vocal titular primero por un año.

**Guillermina D. P. de López Azuara**  
Presidenta

**Carlos M. Barbarán Alvarado**  
Secretario interino

Imp. \$ 14,00

e) 31-1 al 11-2-72

# A V I S O

## A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A